



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial
de Lima Norte - 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Mendoza Beltrán Margarita Steffanny

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo.

Dr. Vargas Huamán, Esaú

Dr. Martínez Rondinel, Alberto Carlos.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA- PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
.....MELDOR BELTRON MARGARITA.....
cuyo título es: Factores de riesgo y conducta del Adolescente
Infractor en el Distrito Judicial de Lima Norte
.....
.....
....."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 1.2 (número) BOB.....
(letras).

Lugar y fecha... 13 Diciembre 2018.....

PRESIDENTE

DR. SANTISTEBAN MONTOP
PEDRO PABLO

SECRETARIO

Mg. VARGAS HUDSON
ESDU

VOCAL

DR. SALAS QUISPE, MUSTIAMA

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A mis padres, que con su sabiduría, tenacidad y apoyo incondicional supieron motivarme para alcanzar este gran paso.

Agradecimiento

Al Docente Asesor Santisteban Llontop, Pedro Pablo que con su sabiduría supo cómo guiarme en el Desarrollo del Trabajo de Investigación.

A la Universidad Cesar Vallejo Por permitirme formar parte de su casa de estudios.

Al Abogado Jhonatan Aguilar Flores por su orientación y asesoría

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Margarita Steffanny Mendoza Beltrán, con DNI N° 70881392, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido plagiada; es decir no ha sido publicada ni presentada con la anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falscados, duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Octubre de 2018.



Margarita Steffanny Mendoza Beltrán

DNI: 70881392

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de Abogada, presento el trabajo de investigación denominado: Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017.

La presente tesis tendrá como finalidad determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente que comete infracciones a la ley penal.

El presente trabajo de investigación está dividido en VIII capítulos: en el capítulo I se exhibe la introducción donde va insertada la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, objetivo y supuestos jurídicos del presente trabajo de investigación. En el capítulo II se tratará acerca del método, que contiene el tipo y diseño de investigación, caracterización de sujetos, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, en cuanto a la validez, método de análisis de datos, tratamiento de la información en cuanto a las unidades temáticas y categorización y se culmina con aspectos éticos. En el capítulo III, se formula los resultados de investigación. En el capítulo IV se realiza la discusión de la problemática presentada en la tesis. En el capítulo V se describe las conclusiones del trabajo de investigación. En el capítulo VI se determina las recomendaciones y en el capítulo VII se identifica las referencias bibliográficas y en el capítulo VIII se exhibe los anexos.

Señores miembros del jurado planteo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

ÍNDICE

CARÁTULA.....	I
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS.....	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración Jurada de Autenticidad	V
Presentación	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.- APROXIMACION TEMÁTICA	4
1.2.- MARCO TEÓRICO	13
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	30
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	31
1.5. SUPUESTO DEL TRABAJO	33
1.6. OBJETIVOS DEL TRABAJO	34
II. MÉTODO.....	36
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	37
2.2. MÉTODOS DE MUESTREO	38
2.3. RIGOR CIENTÍFICO	39
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS	40
2.5. ASPECTOS ÉTICOS	42
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	43
3.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	44
3.2 ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL.....	54
3.3. ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO	59
IV DISCUSIONES.....	73
1.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	74

V.- CONCLUSIONES	84
VI.- RECOMENDACIONES	87
VII.- REFERENCIAS	89
ANEXOS.....	94
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE PROYECTO DE TESIS	95
ANEXOS 2: GUÍA DE ENTREVISTAS	98

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Sujetos a entrevistar	39
Tabla 2: Unidades temáticas.....	42
Tabla 3: Código de responsabilidad penal para adolescentes	64
Tabla 4: Estructura del Código de Responsabilidad penal de los adolescentes	66

RESUMEN

El trabajo de Investigación tiene como propósito resolver los factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017, para lo cual tomamos en consideración al conjunto de circunstancias que inciden de forma negativa en la conducta de adolescente, delimitándolos como factores sociales, familiares, económicos, educativos, donde el factor de riesgo familiar se enmarca en la existencia de disgregación familiar, disfuncionalidad en el hogar, manifestaciones de violencia en cualquiera de sus formas, el rechazo o discriminación, mientras que los factores de riesgo sociales son las circunstancias que generan en el adolescente cierto control o presión, es decir es el sometimiento del adolescente a ciertas situaciones con el fin de evitar el rechazo y lograr la aceptación de los grupos; asimismo, el factor de riesgo económico se materializa en los adolescentes que provienen de hogares en estado de pobreza y que han crecido sumergidos en la miseria y limitaciones, lo que los ha conducido a no tener acceso a centros educativos por tener que trabajar para colaborar en su hogar, cubrir sus necesidades básicas o simplemente la educación a la que tienen acceso es deficiente y no existe un acompañamiento, supervisión u orientación de parte de las instituciones educativas que permitan brindar herramientas al adolescente que contribuyan en el desarrollo natural y positivo de su personalidad.

Finalmente, se ha podido determinar que aun cuando existe un sistema de responsabilidad penal del adolescente que estructura un tratamiento especial para los adolescentes infractores en aras de lograr la resocialización de los mismos, de igual forma siguen influyendo dentro del entorno del adolescente los factores de riesgos que inciden negativamente en su conducta y que lo conducen eventualmente a incurrir en la infracción penal, asimismo, se pudo determinar, que existen un conjunto de criterios que son valorados por el juzgador al momento de la imposición de la medida socioeducativa correspondiente, a los efectos de poder aplicar la más idónea que favorezca la recuperación y concientización del adolescente.

Palabras claves: Factores de riesgo, entorno social, adolescente, medidas socioeducativas, adolescente infractor.

ABSTRACT

The research work presented was intended to investigate the risk factors and behavior of the adolescent offender in the Judicial District of Lima North-2017, for which we take into consideration the set of circumstances that negatively affect adolescent behavior, delimiting them as social, family, economic, and educational factors, where the family risk factor is framed by the existence of family breakdown, dysfunctionality in the home, manifestations of violence in any of its forms, rejection or discrimination, while risk factors social are the circumstances that generate in the adolescent some control or pressure, that is, the adolescent's submission to certain situations in order to avoid rejection and achieve acceptance of the groups; likewise, the economic risk factor materializes in adolescents who come from homes in a state of poverty and who have grown submerged in poverty and limitations, which has led them to not have access to educational centers because they have to work to collaborate in their home, cover their basic needs or simply the education they have access to is deficient and there is no accompaniment, supervision or guidance from educational institutions to provide tools to the adolescent that contribute to the natural and positive development of their personality.

Finally, it has been possible to determine that even though there is a criminal responsibility system for adolescents who structure a special treatment for adolescent offenders in order to achieve the re-socialization of adolescents, the risk factors continue to converge within the adolescent's environment. That negatively affect their conduct and that eventually lead to incurring in the criminal offense. It also could be determined that there is a set of criteria that are assessed by the judge at the time of the imposition of the corresponding socio-educational measure, to the effects of being able to apply the most suitable one that favors the recovery and awareness of the adolescent.

Keywords: Risk factors, social environment, adolescent, socio-educational measures, adolescent offender.

I. INTRODUCCIÓN

Como es de conocimiento, todas las sociedades se encuentran conformadas por personas diferenciadas entre sí, bien sea por estrato social, sexo, edad, religión, entre otras, sin embargo, aquellas, están legitimadas para desenvolverse libremente en uso de su derecho a la libertad y libre tránsito consagrado como derecho fundamental en la constitución política del país sin más limitaciones que las que puedan devenir del mandato del ordenamiento jurídico interno.

Ante esta proyección generalizadas de lo que es la libertad como derecho de las personas, debemos ceñirnos a mencionar que existen personas que en razón de su edad se encuentran sobrellevando un proceso de desarrollo o transformación de lo que será su personalidad estando expuestos o vulnerables ante ciertas situaciones que podrían distorsionar negativamente su conducta.

Este tipo de personas son conocidas como adolescentes, quienes diariamente entablan una lucha para diferenciar y asimilar lo que debe ser o no el actuar correcto, pues los mismos se ven influenciados por un conjunto de factores de riesgo de tipo social, familiar, económica, educativos, psicológicos que pueden propiciar que estos incurran en conductas infractoras a la Ley.

En ese sentido los factores de riesgos no son más que el conjunto de circunstancias que se materializan alrededor de una persona y en razón de su relevancia pueden ocasionar una afectación o distorsión del comportamiento del mismo, se suscitan en cualquier escenario, en la mayoría de los casos dentro de los hogares hay un riesgo familiar cuando existen comportamientos negativos asimilados de manera impropia por el adolescente, que hacen que este los repita fuera de su hogar o simplemente en la retracción o inhibición del mismo en los grupos sociales, asimismo, existen factores de orden económico ligados a la pobreza que vive el adolescente que lo hacen evaluar las posibilidades de tomar dinero de manera fácil sin medir las consecuencias que pueda generarle el mismo. De igual forma los factores sociales, en especial visto como las masas donde el adolescente desea encajar y recibir aceptación, ocasionan que los mismos lleven a cabo actos que no se ajustan al correcto proceder bien sea la ingesta de sustancias nocivas, participación en actos vandálicos, peleas caletas, drogas, entre otras.

Por otro lado, es preciso preguntarnos cuales son las razones por las cuales los factores de riesgo no son abordados eficientemente por el Estado en la búsqueda de contrarrestar los mismos.

En este orden de ideas, podemos señalar que ordenamiento jurídico peruano regula lo relacionado al tema de la responsabilidad penal del adolescente, teniendo como fin primordial el rescate de aquellos adolescentes que se han visto afectados en su conducta por los distintos factores de riesgo que lo rodean, aplicando las medidas socioeducativas más idónea para sub resocialización.

A razón de lo anteriormente expuesto, es propicio hacer hincapié, en que la base donde se erige toda sociedad y Estado, tiene como esencia un conjunto de valores y principios que han de ser propagados en todo su entorno con el fin que los mismos se conviertan en práctica positiva de vida, sin embargo, existe una realidad y es la perpetuación o transferencia de información no debida de persona a persona, de familiar a familiar, de instituciones a personas, con una influencia significativa en los adolescentes que los lleva a la comisión de ilícitos.

Es por ello, que hay que dejar claramente sentado que dentro de todo entorno, cohabitarán circunstancias positivas y negativas que generen algún efecto, sin embargo, el aumento de la influencia negativa hace necesaria la intervención del Estado como obligado a garantizar y preservar el equilibrio de la sociedad a través del uso de los instrumentos normativos que correspondan.

Cuando un adolescente se convierte en un infractor de la ley el mismo debe ser sometido al procedimiento especializado que corresponda, respetando en todo momento sus garantías y derechos constitucionales, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso, es por ello, que el juzgador al momento de determinar el tipo de medida socioeducativa que corresponde deberá hacer una evaluación minuciosa e individualizada y objetiva del conjunto de pautas que han de ser consideradas para la imposición de la medida socioeducativa.

1.1.- APROXIMACION TEMÁTICA

El presente trabajo de investigación surge de la constatación fáctica que se observa a diario debido a que los adolescentes se ven incurso en hechos punibles es decir la comisión de infracciones a la ley penal en el distrito judicial de Lima Norte respectivamente, tal es así que en la actualidad se ha convertido en uno de los problemas más preocupantes para nuestra sociedad, dado que cada vez se puede observar el robo de celulares, pandillaje, entre otros hechos punibles, frente a este problema social surge la interrogante sobre cómo el Estado y la sociedad en su conjunto pueda articular y operacionalizar esfuerzos necesarios a fin de prevenir y por ende reducir los factores de riesgo y los resultados asociados a este comportamiento de infante juvenil.

Las investigaciones internacionales han señalado que existen factores de riesgo que se asocian al desarrollo de una conducta criminal en adolescentes, ya que en ciertos casos se ven reflejados perfiles de riesgo que implementen a las políticas preventivas.

A su vez es importante preguntarnos ¿Cómo podemos prevenir conductas del adolescente infractor a la ley penal?, consideramos que hasta el momento esta problemática no ha sido abordado con mayor interés por parte del poder político y la sociedad en su conjunto ya que lo factores asociados a este fenómeno son usualmente engorrosos. Es por ello que las investigaciones nacionales e internacionales señalan que el desarrollo de la conducta reprensible puede entenderse como producto de considerables elementos como individuales, familiar y social.

Por otro lado debemos identificar los factores o las causas que conllevan a la comisión de un hecho punible, desde nuestro punto de vista creemos que uno de los problemas es que el Estado y la sociedad lo traslada al derecho penal, es decir se exige que las sanciones sean más drásticas ya que muchas veces los adolescentes que hayan cometido infracciones penales leves llevan a cabo su rehabilitación en centros juveniles abiertos , como es el servicio de orientación al adolescente que está a cargo del Poder Judicial, sin necesidad de estar recluidos, en el sentido de la normativa vigente que así lo dispone, establece y unifica los criterios de los magistrados para evaluar a los infractores primarios que estos hayan cometidos infracciones leves.

En este orden de ideas un grupo de congresistas presentaron un proyecto de ley con la finalidad de reducir a 16 años la edad de responsabilidad penal para delitos graves, asimismo la propuesta ha sido que no se apliquen a estos adolescentes los art.194, 195 del Código de Niños y Adolescentes en donde se establece hasta seis años de internación como medida socio educativa.

Por lo expuesto en líneas precedentes podemos denotar que los legisladores solo ven como solución o salida el cambio de sanciones, es decir que la responsabilidad los traslada al derecho penal, cuando quizá esa no sea la solución, desde nuestro punto de vista el problema con mayor incidencia para la comisión de las infracciones penales son los factores de riesgo que repercuten significativamente en el comportamiento del adolescente infractor, toda vez que las numerosas circunstancias están asociados a los factores sociales, familiares o individuales. Asimismo, están relacionados con factores de riesgo que se presentan en la etapa juvenil del adolescente.

Para mejor entendimiento es importante mencionar a que se hace referencia con los factores de riesgo; pues no es otra cosa que los motivos o causas que conlleva a los adolescentes a cometer un hecho punible, y esos factores de riesgo no es más que el cúmulo de situaciones que de una u otra forma permite la comisión de la infracción penal, es decir las necesidades económicas, la falta de oportunidades laborales, el factor social, familiar, psicológico incluso biológico, es ahí donde el Estado debe de implementar programas o sistemas que permitan el control de los factores de riesgo con una visión política de prevención primaria como son revistas y secundaria como lo serían los artículos, jurisprudencia, etc.

En este orden de ideas, es propicio adelantar que dentro del factor de riesgo familiar e individual encontramos al conjunto de acciones que devienen del núcleo familiar, es decir, parte de una estructura disfuncional del hogar donde se hace presente la carencia de afecto, visto desde esta perspectiva, no es más que la inexistencia de actos que transmitan emociones positivas que contribuyan con el fortalecimiento de la conducta debida del adolescente.

Asimismo, en cuanto al factor de riesgo de social, podemos señalar que son aquellos que van de la mano de la influencia del ambiente donde se desenvuelve el adolescente, entendiéndose en este caso los valores adquiridos por aprendizaje bien sea del sector donde vive, del lugar de estudio o lugares de esparcimiento que frecuente el menor,

dado que son estos lugares en los cuales el adolescente desea encajar para no ser objeto de rechazo o discriminación, siendo indirectamente empujado en algunos casos a actuar de un manera distinta al comportamiento que refiere en su hogar, todo ello a efectos de encajar dentro de la sociedad.

Aunado a los factores de riesgo familiares y sociales, existe el factor de riesgo económico que es aquel relacionado a la limitación de la capacidad adquisitiva que pueda tener el adolescentes bien sea por venir de un hogar de escasos recursos o familias numerosas, es por ello, que la limitación económica que pueda tener sumado el hecho de encontrarse en una etapa de transición de adolescente a la adultez lo condiciona a ambicionar y poseer un estatus económico mejor propiciando que pueda incurrir en la comisión de hechos punibles.

Por otro lado, esta parte llamada aproximación temática se abordan y explican los aspectos temáticos más relevantes de la investigación que en nuestro caso están relacionados a determinar los factores de riesgo de mayor incidencia en la comisión de infracciones a la ley penal.

Asimismo el presente trabajo investigativo está orientado dentro de un marco teórico legal, establecidas en posiciones y puntos de vistas reales referente al tema materia de estudio y en base a la existencia de altos índices de infracciones cometidos por adolescentes a corta o temprana edad, siendo que en la actualidad la mayor cantidad de hechos ilícitos que cometen los infractores a la ley penal se tornan en muy peligrosas para nuestra sociedad, cuyas conductas provienen de diferentes factores de riesgo, dicha situación requiere de especial e inmediata atención a fin de prevenir y erradicar dichos accionares.

En nuestro caso en concreto surge también de la constatación fáctica y que ello se hace evidente por cuanto en nuestra sociedad actual las infracciones a la ley penal cometidos por los adolescentes van cada vez en aumento, dado el contexto social, cultural, económico y por cuanto existe poco o nulo interés político por implementar programas socioeducativos destinados a regular, prevenir, identificar y erradicar factores de riesgo que conllevan a la comisión de infracciones penales. En este sentido los factores de mayor incidencia en la infracción de la ley penal, tienen connotación social, cultural y económica, toda vez que existe nulo afán del Estado por instaurar políticas públicas de carácter socioeducativas, asimismo esta realidad resulta como consecuencia de la

carencia de oportunidades laborales para menores de edad. Y por otro lado dada la situación el juzgador para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal, valora diversos aspectos como son el grupo familiar de procedencia del infractor, su grado académico y cultural, además de su condición socio-económica. Es por ello que ubicamos la realidad problemática desde lo que sucede en el país y a su vez en diálogo con la legislación, la jurisprudencia y la doctrina nacional e internacional.

Desde la doctrina se entiende que la infracción a la ley penal cometido por un infractor se configura como una trasgresión normativa penal cuyo administrador titular será un sistema de justicia.

En este sentido Borjas. Et al (2014) señala que “la infracción penal es el desenlace de una aglomeración riesgos que no se atendieron en la debida oportunidad en consecuencia dicha situación refleja el comportamiento del adolescente” (p.23).

Una vez ocurrida dicha situación deberá ejecutarse un modelo de gestión que responda al control del menor adolescente, construyendo alternativas restauradoras, orientadoras que puedan reparar y fortalecer el tejido social perjudicado. (p.06).

La comisión del hecho punible se debe a diferentes factores de riesgo como biológico, psicológico, entorno social, cultural entre otros. Por tanto, dicha situación requiere especial atención e interés por parte de la política social, a fin de implementar programas socio educativo adecuado en aras de restablecer o resocializar al adolescente infractor, siempre en cuando dichas políticas sociales sean idóneas con la infraestructura necesaria para tal fin.

De este modo las infracciones a la ley penal reducirían quizá en gran medida puesto que las labores preventivas, normativas tuvieron éxito en los países desarrollados. En este sentido el aspecto preventivo va más allá de la implementación de normas sancionadoras, en esta línea de ideas nuestro país para el caso en concreto requiere mayor énfasis y voluntad política en todos los aspectos sociales.

De otro lado según el boletín informativo del Ministerio público y el observatorio de criminalidad, ha informado que en Lima Metropolitana y Callao se han registrado un total de 3,078, casos de infracción penal en periodos de enero y julio del 2017, esto corresponde a un promedio de 442 infracciones por mes, 15 infracciones por día y 1

infracción por cada 90 minutos. Se debe considerar que hay infracciones que no se han denunciado los cuales forman parte de la denominada cifra negra. El observatorio de criminalidad en sus investigaciones realizadas y reportes oficiales sobre victimización desarrollados en el Perú aproximadamente 3 de cada 10 infracciones se denuncian, tal es así que las infracciones de mayor incidencia es contra el patrimonio, es decir robo, arrebatos de celulares al paso, violación contra la libertad sexual, la vida, el cuerpo y la salud, seguridad pública; y que estas cuatro infracciones representarían el 96% de mayor incidencia que representa en nuestra capital.

Desde la parte normativa a el decreto legislativo 1348, el cual aprueba la responsabilidad penal del adolescente, como norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia del menor adolescente en discrepancias con la ley penal, que dispone en su artículo I título preliminar, numeral 1.

[...] El adolescente entre catorce (14) y (18) años es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales.

Asimismo, el art.183, considera infractor al adolescente cuya responsabilidad será determinada si hubiera sido autor o participe del acto ilícito así lo menciona el Código de Niños y Adolescentes.

Ahora bien, habiendo desarrollado la descripción de la realidad problemática, así como el marco conceptual, espacial y temporal de la presente investigación corresponde enseguida y que habiendo realizado la búsqueda de trabajos previos en torno al tema y problema de investigación tanto como el ámbito internacional como nacional; hemos considerado a:

Toledo y Martin (2010), en su investigación titulada. Los menores infractores de la ley penal, de la universidad complutense de Madrid, para optar el grado de doctor en derecho, manifestando.

[...] En torno al antecedente jurídico española que no ha presentado tratamiento penal de manera específica destinado a los infractores, hasta mediados del siglo XVIII, *en el contexto de un derecho retribucionista y expiatorio*, el adolescente infractor ha quedado

sometidos desde edad muy temprana a las normas que regula la responsabilidad penal de adultos, simplemente se suavizaba el rigor de las sanciones (p. 30).

En este orden de ideas en el Perú se tomaba en cuenta a los adolescentes que cometían infracciones penales como sujetos peligrosos para la sociedad es por ello que normalmente se les aplicaba la sanción en una correccional durante el tiempo que el juez lo crea pertinente, esto ocasionaba que el adolescente no sea considerado sujeto de derechos, sino una persona sujeta al criterio del juez para recuperar al menor.

Ventura (2016). En su tesis para optar el título profesional de abogado, titulado “*el control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal*” teniendo como finalidad determinar los motivos por los cuales el adolescente infractor entre los 16 años de edad y menores de 18 años que realiza un delito también es llamado infractor penal en la cual llega a tener otro tipo de comportamiento en el ámbito social además se llegara aplicar todos los elementos del derecho penal, asimismo utilizo el método de estudio hipotético-deductivo y el diseño descriptivo Correlacional, sus conclusiones fueron lo siguiente:

[...] Primera: Se ha probado la hipótesis general al 100% en el sentido que el control social informal lleva a cabo un desorden psicológico y un comportamiento desviado en el adolescente que influyen en él.

Segunda: Se ha aprobado la hipótesis específica al 100% al considerarse que el adolescente que provienen de hogares disfuncionales mayormente incurren en la conducta penal como infractores por el hecho que no cuentan con recursos económicos para sustentar los gastos del hogar ya que la mayoría de ellos quedan a cargo de uno de los padres que no cubren las necesidades del menor, además estos adolescentes no cuentan con ciertas reglas que cuenta una familia (p. 81).

Desde los estudios doctrinales Borjas *et al* (2014), en su estudio titulado “*sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*” una reflexión a propósito del trabajo de investigación realizada por los alumnos de la universidad San Martín de Porres, formulándose como problema de investigación lo siguiente:

[...] Que el sistema de control de infracciones penales cometidas por adolescentes en el Perú se muestra ineficiente. Asimismo, manifiesta que por un lado la violencia juvenil

es un fenómeno expandido que sirve de permanente plataforma a la delincuencia adulta, además de permanecer aislada en investigaciones públicas y sanciones rigurosas (p. 28).

De otro lado Rengifo (2016), en su trabajo de investigación *para optar el título profesional de abogado por la universidad de Huánuco, titulado “tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015”*, Usando el método de estudio general tale como la observación, la descripción, el análisis y la comparación, predominados el método descriptivo-explicativo; y, llegando a las siguientes conclusiones que se relaciona con el presente trabajo investigativo:

Primera: Los jueces de familia de la corte superior de justicia de la ciudad de Huánuco realizan una incorrecta aplicación de las nomas del Código de Niños, con los menores de catorce años. Debe analizarse en forma concreta y detallando los delitos cometido y la crisis familiar. Al aplicarse las medidas socioeducativas se debe fortalecer el respeto de los niños para promover su integración y en las doctrinas como el derecho civil y la constitución, no debe vulnerarse los fundamentales derechos del niño o adolescente y debe garantizarse la vida, su integridad física y la libertad personal, debiendo ser tratados por la humanidad y con el respeto que merece su integridad y siempre aplicando el interés superior del niño.

Segunda: En relación a los lineamientos establecidos por el Estado no debe ser inadecuados, si no debe haber una coordinación previa con la gerencia de los centros juveniles y el poder judicial a fin de que los menores de catorce años se sometan a las actividades pedagógicas por parte del equipo multidisciplinario a fin de garantizar la formación del niño y adolescente mediante la formación física y psicológica, se deben fomentar los valores más adecuadas y lo que le conviene. Pero es importante que los magistrados de familia, resuelvan los conflictos jurídicos mientras que los gobiernos locales y demás instituciones deben velar por la protección del menor a fin de que tenga un buen comportamiento dentro de su entorno familiar y otorgarle las medidas socioeducativas, según el art. 217 del CNA mediante la Amonestación, La Libertad Asistida y la Prestación de Servicios a la Comunidad. (pp.106).

Díaz (2016), desarrolló el trabajo de investigación titulado “Análisis de la información Técnica del Sistema de Reinserción Penal en el Centro Juvenil de Rehabilitación de

Lima 2015, usando el método de estudio ‘*Enfoque Cualitativo*’ aplicando entrevistas semi-estructuradas, llegando a las conclusiones siguientes:

Primera: La infraestructura educativa como indicador de las condiciones reales de los ambientes, resultan reducidas por la antigüedad de la construcción y por las condiciones de seguridad implantadas, donde los grupos tienen un cupo reducido de participantes por taller.

Segunda: Por otro lado, la principal motivación que tienen los adolescentes al participar en los talleres, radica en los beneficios de semi libertad que puedan obtener en los mismos, no profundizando en una opción para la vida, el aprendizaje y la práctica de los temas contenidos en los talleres. (pp.124).

Garnica (2015), en su investigación titulada “*La justicia para los menores infractores en México y en el Estado de Hidalgo*”. Tesis para optar el título de licenciado en derecho donde concluye que desde los tiempo remotos se dio un tratamiento distinto a los menores de edad que a las personas adultas, considerándose que los infantes son totalmente diferentes a los adultos, dado que lo menores de edad se encuentran comprendidos desde el punto de vista de grupos vulnerables, por tanto los menores infractores tendrán un tratamiento especial, integral, secuencial, interdisciplinario.

Cruz L (2013), en su tesis para obtener el título de licenciado en derecho titulado “La readaptación de los menores infractores” llego a las conclusiones siguientes manifestando que la delincuencia es un problema grave en la sociedad, pero también lo son las conductas antisociales cometidas por los adolescentes infractores, en ese sentido es entendible que se trate en lo posible cuidad la integridad física y psíquica de los niños y adolescentes, sin embargo vemos de manera continua que los adolescentes cometen delitos muchas veces en razón de ser utilizados por los adultos delincuentes que se aprovechan de ellos valiéndose de su minoría de edad.

Cruz (2010), en su investigación realizada para obtener el grado académico de doctor en derecho titulado “Los menores de edad infractores de la ley penal” ha determinado que el conflicto principal en la denominación misma de ‘menores infractores’; para muchos, es controversial y aún ofensivo utilizar éste calificativo; partiendo de la idea, actualmente, de que los menores, por estar aún en proceso de maduración psicológica, bajo ningún concepto puede considerarse que infrinjan las leyes penales, sino que sus

acciones son el resultado de las influencias del medio social o de sus progenitores, quienes la mayoría de las ocasiones los determinan a incurrir en actividades delictivas.

Rivera (2011), en su investigación realizada para obtener el grado académico de licenciada en Psicología “*Análisis de los factores sociales que inciden en la conducta infractora de un menor dentro de una comunidad urbana*” al término de su investigación ha determinado que ante carencias materiales como morales, el menor obtiene satisfacciones a través de actitudes violentas, ya que esta agresión la aprenden sobre todo en el seno materno que los obliga a agredir para obtener lo que deseen, un juguete, alimentos, afecto, sexo. Este fenómeno se conoce como "anomalía social" que no es más que la falta de normas.

Los factores que afectan en el comportamiento humano son las agresiones físicas, psicológicas y sociales, es precisamente este conjunto de factores los que a lo largo de la historia han provocado la conducta infractora en el menor, es decir, que estos factores al existir en un niño o joven provocaran un mal comportamiento, rebeldía y reclamo al mundo la no aceptación de su condición inferiorizada ante el conjunto familiar, escolar, laboral y social.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que, desde la doctrina, la legislación y las casuísticas del tema a investigar ha sido ampliamente abordado, dilucidado y argumentado. Es por ello que en esta investigación queremos poner en relieve los factores de riesgo que conllevan a la comisión de infracción a la ley penal en el distrito judicial de Lima Norte.

Después de haber citado algunos trabajos relacionados al problema de investigación que nos convoca, pasamos enseguida a estructurar el marco teórico de la presente investigación, debiendo antes definir qué supone un marco teórico dentro de una investigación. “El marco teórico consta en definir las categorías y sub categorías o las unidades temáticas sustentadas en diferentes teorías o posiciones de grandes expertos, académicos. Así como las conceptualizaciones surgen de las investigaciones ya realizadas previamente” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014. P.52).

1.2.- MARCO TEÓRICO

En esta parte se presentarán las teorías o doctrinas que permiten profundizar en el tema; además de argumentarlo y sostenerlo teóricamente. Si bien nuestra investigación parte de una observación básica, cotidiana y diaria, esta se ve sustentada por teorías que le otorgan contenido conceptual y argumentativo. De eso se trata el marco teórico.

Los adolescentes son muy propensos a transgredir las normas jurídicas a través de distintos comportamientos, es así que hoy en día el adolescente constantemente infringe la ley penal.

En este sentido es importante definir entonces a que aluden los factores de riesgo en la comisión de la infracción penal, a continuación, se definirán las siguientes unidades temáticas que nos convoca en la presente investigación.

Por su parte Rutter, Giller y Hagel (1989) sostiene el siguiente:

[...] El concepto de factor de riesgo hace referencia a lo que incide o implica con repercusión negativa en desarrollo de la persona, cuando se trata de factores que son de riesgo nos remontamos a la asistencia de situaciones sociales o individuales, que al verse incursos aumentan la posibilidad de desplegar problemas psicológicos y emocionales, de conducta y sobre todo de salud. Tales problemas impulsan la frecuencia de desajustes que imposibilitaría el éxito del desarrollo de conducta esperado para el adolescente en cuanto a su transformación de niño a adolescente y adulto responsable capaz de coadyuvar e intervenir en la colectividad (p.669)

En este sentido la exhibición de numerosos factores de riesgo obstaculiza la realización del quehacer u ocupación de desarrollo esperado de los adolescentes, como lo es el desarrollo de control de estímulo del raciocinio abstracto formal.

Por otro lado, Trudel y Puentes (2000), manifiestan lo siguiente:

[...] El desarrollo de las personas no surge de manera apartado, puesto que dentro de la convivencia se relacionan con una amplia y larga red de medios o sistemas esenciales, como el colegio, el grupo familiar, instituciones o situaciones incontrolables que influyen directa o indirectamente en el

acrecentamiento de los sujetos, y cuyas peculiaridades pueden transformarse en factores protectores como factor de riesgo. Es así como en la realidad se reflexiona la posición de estar frente al riesgo psicosocial, como un estado complicado, por supuesto definido por participación de numerosas situaciones (p.36).

Por otro lado, los *factores de riesgo* pueden ser clasificados en numerosos entornos de ascendencia, de acuerdo a los estudios previos que va desde el nivel individual hasta el socio cultural.

La fundación de investigación paz ciudadana, define los factores con mayor preponderancia en la infracción penal de la siguiente manera:

[...]Factores individuales: se relaciona con el bajo rendimiento académico o deficiente poder de concentración, de aspectos, actitudes, valores principios pudiendo ser un comportamiento de riesgo.

Factores familiares: que comprende la poca comprensión familiar, como tener progenitores con problemas de padecimiento mental, peculiaridades represivas, parentales y ambivalentes o condescendientes.

Los factores ligados al grupo de pares: significa el conjunto de pares involucrados en ocupaciones de riesgo como el consumo de alcohol, y otras sustancias adictivas.

Factores escolares: carente ayuda del maestro, desequilibrio escolar, agresión o violencia en la etapa escolar.

Los factores sociales o comunitarios: bajo apoyo social, expulsión de quehaceres sociales.

Los factores socioeconómicos y culturales: son los que se presentan en situaciones de pobreza o extrema pobreza. (2001, p.37).

Como se puede denotar, el cúmulo de orígenes de factores coopera al complejo estudio y sobre todo a identificar tales situaciones de riesgo propiamente dicho, que hacen que subsistan determinadas conductas delictivas. Ahora bien, habiendo definido cada factor de riesgo podemos señalar particularmente que los más influyentes en nuestro país son el factor económico, puesto que hoy en día los adolescentes infractores provienen de

zonas de extrema pobreza o en todo caso de familias disfuncionales, claro está que no se descarta los otros factores anteriormente señalados.

En este orden de ideas es preciso señalar los otros factores de riesgo que tienen repercusión en la comisión de la infracción a la ley penal, como el consumo de alcohol y drogas, siendo un factor de riesgo que se torna muy peligroso para los adolescentes ya que en esta etapa de la vida se suele experimentar diferentes situaciones.

El dispendio de estupefacientes se involucra con progresión de factores individuales y contextuales de riesgo, creemos que los mencionados factores de riesgo se asocian como problemas de adaptación al centro de estudio es decir el colegio, asimismo una carente relación con los progenitores, en este orden de ideas (Lerner,1998), sostiene lo siguiente: “entre los factores que preservan contra el consumo de drogas se expresan los controles personales tales como creencias religiosas o buen auto concepto, controles sociales y los estilos parentales apropiados”(p.49).

Como el punto más resaltante consideramos que la delincuencia, el crimen y violencia son los problemas en los que adolescentes se ven involucrados con frecuencia, siendo que uno de los que instiga mayor índice de inquietud y temor de la opinión pública.

Asimismo, desde nuestro punto de vista la prevalencia de conductas de riesgo señalados en líneas precedentes tiende a ser más frecuente en los adolescentes que en la sociedad en su conjunto. Ello debido a que mientras en la etapa del menor adolescente, más que en cualquier otra etapa de la vida, los seres humanos exploran y experimentan diferentes actuaciones o comportamientos. Por ello es de esperar que los jóvenes acrecienten su expedición en comportamientos de riesgo.

Por su parte Arguello (1999), precisa lo siguiente:

[...] Se ha evidenciado que existen infantes y adolescentes a pesar de su convivencia con numerosos factores de riesgo, son capaces de sobresalir y lograr un buen y exitoso desarrollo correcto, este fenómeno es denominado como la resiliencia. Esta puede ser definida como la capacidad del ser humano para enfrentar dificultades de la vida, vencerlas y salir adelante confortado e inclusive restaurado (p.84).

Remitiéndonos a que el citado autor nos manifiesta que no siempre al estar incurso en los factores de riesgo lo jóvenes van a cometer algún hecho criminal, ya que muchos de

estos a pesar de las negativas influencias en su vida cotidiana tienen alejarse de ello, superando cualquier tipo de obstáculo; y que por cierto esto significa el control de impulsos, emociones a fin de ser transformado y ser un ciudadano de bien.

Por otro lado, consideramos que es de especial relevancia definir sobre las familias disfuncionales en este sentido queremos empezar con una frase que dice “la infancia es destino” una frase que es muy saludable y por cierto de mucha bendición para los que venimos de una familia funcional; una familia donde el amor, el diálogo, la congruencia, el afecto, el cariño y el impulso para lograr lo que se desea. Pero también es terrible esa frase cuando se trata de una familia disfuncional dado que en algunos casos se percibe la ausencia de unos de los progenitores por diferentes motivos que por cierto no se pueden juzgar.

En este sentido la familia disfuncional: es aquella que no cumple su función, una familia que no puede cubrir algunas de las necesidades básicas ya sean materiales, educativas, afectivas o psicológicas, donde la comunicación con la familia puede limitar drásticamente las necesidades y emociones con los menores. El indicador más evidente de una familia disfuncional es el nivel del conflicto, cierto grado de conflictos dentro de la estructura familiar es normal incluso esperado, pero cuando ese conflicto es continuo o se cruza el límite o la línea se habla de una familia disfuncional, en las familias disfuncionales suelen existir ciertos patrones de comportamiento; a continuación, vamos a señalar algunos de ellos.

Uno o ambos padres tienen adicciones, ya sea las drogas, el alcohol y juegos, trabajan de un modo excesivo en la promiscuidad, estos patrones de comportamiento influyen en la familia.

Por otro lado, los padres uno o ambos emplean la violencia o amenazan como principal control, los menores adolescentes se pueden ver obligados a verse como testigos o víctimas de la violencia o también ser involucrados en violencia física entre hermanos, como convivir bajo el miedo y amenazas de los estallidos de violencia de parte de sus progenitores.

Enseguida los padres pueden explotar al niño y lo negocian como si fuera un objeto el cuál fuera de su posesión y les correspondiera contestar a las exigencias físicas y emocionales de sus progenitores.

Por otro lado, los padres de éstos menores no pueden proporcionar el cuidado esencial y económicos o desafían con despojar al menor de cuyos cuidados o despropiarlos del apoyo emocional, desempeñando un control autoritario sobre estos adolescentes menores de edad y estos padres incorporan en la crianza una forma de ser autoritaria sobre sus hijos, por lo que en consecuencia los padres adoptan creencias religiosas, políticas o personales y los hijos esperan que los padres cumplan con las creencias de manera flexible sin tener preferencias.

Este control por lo general resulta un retraso de crecimiento emocional y pueda ser que la gente se sienta como si ellos no tuvieran derecho a una opinión o vida propia, el control puede ser abierto o puede provocar a la gente para hacerle sentir culpables por querer salir fuera de la burbuja, los padres controladores no permiten que sus hijos asuman responsabilidades apropiadas para su edad. Por tanto, a menudo estos padres impulsados por el temor de convertirse en innecesarios para sus hijos ya que este miedo le hace sentir traicionados y abandonados cuando sus hijos se independicen.

El otro factor de una familia disfuncional podría consistir en la separación de los padres, en este sentido los padres deben ser conscientes de que los hijos no tienen por qué sentir las consecuencias de los problemas de la pareja, la manera como se soluciona las diferencias entre los padres no debe ser notorias para los hijos, a pesar de la separación los padres deben estar presentes cumpliendo las promesas, llamar constantemente, darle un lugar y un espacio en su vida aunque no convivan con ellos. Asimismo, la falta de comunicación o la comunicación puede ser tensa ineficaz o quizá inexistente, los miembros de la familia pueden tener dificultades para comunicarse sus deseos y necesidades a los demás miembros esto puede generar malos entendidos.

Finalmente podemos señalar donde existan abusos de índole sexual, maltratos físicos y psicológicos, enfermedades mentales no tratadas, acciones delictivas constantes en los progenitores, una educación excesivamente severa o demasiado laxa, podemos estar refiriéndonos a las personas que están inmersas en una familia disfuncional, puesto que presentan ciertas características a lo largo de su desarrollo los adolescentes dejan pasar sus necesidades sin tomarle importancia y en consecuencia cuando va siendo recurrente en su vida cotidiana el abuso y la negligencia de su poca atención hace que el adolescente desarrolle poca confianza en sí mismos, en el mundo y baja autoestima, en muchos de los casos niegan el abuso sucedido y describen a sus familias normales.

Habiendo defendido y fundamentado en base a las teorías respecto a la primera categoría o unidad temática que nos convoca en la presente investigación, se tendrá a bien definir la segunda categoría y subcategoría para lo cual es pertinente traer a colación una serie de conceptos que permitirán delinear el marco de nuestro objeto de estudio, por lo cual iniciaremos conceptualizando lo que es conducta antisocial.

En ese sentido, Kazdin (1996), define la conducta antisocial como el conjunto acciones u omisiones llevadas a cabo por una persona que vulneran o infringen las reglas de conductas impuestas por la sociedad, así como los derechos de otras personas. Añade el autor que la conducta antisocial no encuadra en una forma o tipo de acto, siendo que esta será calificada como tal dependiendo la forma o rigurosidad con la que la sociedad la trata (p. 50).

En la misma línea Frías (2006), precisa que la conducta antisocial es todo comportamiento que exprese incumplir las pautas, normas o en su defecto el acto ejecutado contra los demás que atenta al derecho de estos (p. 198).

Por otra parte, López (2003), erige a la conducta antisocial como el actuar de un individuo que no necesariamente se convierte en un hecho delictivo, pero si un poco desligado del ordenamiento jurídico, centrándose dicho actuar en la alteración del orden social y quebrantamientos de las reglas impuestas por la sociedad vinculadas al orden y buena convivencia (p.45).

Se desprende por lo reseñado por los autores que la conducta antisocial no es más que el comportamiento del individuo que va en contra de las reglas de conductas establecidas y aceptadas por la sociedad, causando una alteración en la armonía existente en la misma llegando a materializarse en la transgresión de los derechos de los miembros de la comunidad.

En este orden de ideas, es de precisar que no existe una gama específica de actos que deban ser entendidos como contrarios a la sociedad, por tanto es propicio resaltar lo referido Frías (2003) en cuanto a los factores que permiten identificar la conducta antisocial, al respecto el autor indica que debe medirse la gravedad del daño, la ponderación del acto en cuanto al distanciamiento de las reglas preestablecidas socialmente y el contexto donde se ejecute dicho acto o comportamiento, pues dependerá de la conjunción de estos factores para precisar si el acto es contrario al orden social.

Una vez identificado lo que debe entenderse por conducta antisocial, es menester traer a colación lo que debe ser entendido por conducta delictiva, para lo cual podemos referir lo reseñado por Kazdin (1996), quien precisa que la conducta delictiva es aquel comportamiento desviado que comporta la violación de la norma jurídica, siendo dicho acto objeto de sanción por parte de los órganos administradores de justicia. (p.80).

De acuerdo a Bartolomé (2012) la conducta delictiva no es más que el comportamiento del individuo que contraviene lo dispuesto por la Ley trayendo como consecuencia la imposición de una sanción al estar dicho acto tipificado como delito en la norma (p. 45).

En una posición similar a las anteriores esgrimidas, Peña (2010), refiere que la conducta delictiva no es más que la conducta indebida que encuadra dentro de las acciones u omisiones definidas por la ley como hechos ilícitos objetos de coerción a los fines de evitar su propagación dentro de la sociedad.

En razón de lo anteriormente expuesto, es oportuno destacar que la conducta delictiva es la conducta atípica consagrada dentro del ordenamiento jurídico interno como el acto desviado que es objeto de represión a los efectos de conservar el orden social y garantizar los derechos fundamentales de todo individuo.

De esta manera, podemos fijar una posición en cuanto a la conducta antisocial y la conducta delictiva, siendo que la primera son los actos que en la medida de su severidad son rechazados por la sociedad sin que signifique la comisión de delito, sin embargo, cuando dicho acto transgrede los derechos de cualquier persona, pasa a ser enmarcado dentro de lo que los autores han definido como conducta delictual castiga por la Ley.

Ahora bien, dando continuidad a nuestra estructura de estudio, es pertinente mencionar lo atinente a los adolescentes infractores, para ello es idóneo traer a colación a Ríos (2000) quien describe al adolescente infractor como “el individuo que teniendo una edad mayor a los 12 años pero que no supera los 18 años, incurre en un ilícito que es contenido en una norma como un acto indebido” (p.45).

Por su parte, Horacio (2001), define al adolescente infractor como aquella persona que en virtud de su actuar bien sea con dolo o culpa infringe la norma incurriendo en la comisión de un hecho que acarrea responsabilidad penal y por tanto deberá ser objeto de las medidas que establezca el propio ordenamiento jurídico.

Por su lado el observatorio nacional de Política criminal del Ministerio de Justicia (2016), define:

[...]Adolescente infractor como un individuo en pleno desarrollo, sujeto a derecho y protección, quien debido a diferentes causas ha incurrido en la comisión de infracción a la ley penal y que requiere de atención profesional, individualizada y grupal que le permitan fortalecer sus potencialidades, competencia y costumbres dentro de un proceso formativo integral. (p. 30).

Las actuaciones del Estado destinadas a lograr la reinserción del adolescente infractor se desarrollan en dos formas o medios: cerrado a través de la reclusión del adolescente infractor en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (en adelante CJDR) y abierto mediante la intromisión de una medida socioeducativa no privativa de la libertad en un Servicio de Orientación al Adolescente (en adelante SOA). Ambas modalidades buscan el autogobierno como expresión de reeducación o resocialización del adolescente infractor.

Según el autor Chunga, (2007) nos menciona al respecto:

[...] las discusiones sobre infracciones a la ley penal han venido siendo cometido por adolescentes, es muy controvertido el tema por los penalistas. Una de las grandes discusiones es sobre la consecuencia de la culpabilidad del menor punible y el grado de responsabilidad que este mundo puede tener, es por ello que debemos identificar el hecho punible para llegar, debemos partir de la ubicación del hecho para posterior llegar a conocer y entender la conducta generadora y sin la correcta aplicación de las medidas que contribuyan con la resocialización del infractor.

Para explicar lo antes mencionado debemos definir niño, niña y adolescente, el cual no es que sea mayor de edad o haya alcanzado la capacidad plena de ejercicio sino solo la de goce. Por consiguiente, en Perú se entiende que el niño o niña o si comprende desde la concepción hasta los doce años mientras tanto será considerado adolescente cuya edad oscile desde los 12 y 18 años de edad (pp. 15-17).

De lo expuesto por el autor se puede decir que para lograr entender la conducta delictiva del menor infractor debemos partir de lo esencial que es comprender cuál es el hecho punible generador de dicha conducta, y así se lograra aplicar las medidas necesarias para lograr la resocialización del menor infractor.

Así también el mismo autor Chunga, (2007) nos deja en claro que:

[...] El Perú es un país que ha firmado muchos tratados velando así los derechos fundamentales de los procesos ejecutados a los menores infractores, el pacto internacional de derechos civiles, también la convención de los derechos del adolescente y la constitución del Perú 1993 resalta la protección del niño y adolescente que está en abandono haciendo referencia al interés y protección superior del niño. (pp. 36-37).

De lo expuesto anteriormente por el autor podemos decir que el Perú es un país que busca el respeto a los Derechos de los niños y adolescentes a través de la firma de constantes tratados internacionales y al énfasis que le da al niño en la cual constitución a través del respeto del interés superior del niño.

Del mismo modo Apaza, (2003) nos dice que:

[...] Un adolescente será considerado infractor cuando su responsabilidad se vea involucrada como autor o participe de un delito, es el ministerio público quien velara por el respeto e integridad del menor infractor, así como las naciones unidas busca la protección hacia los menores y se respeten las garantías procesales (p.51).

De lo expuesto por el autor se puede deducir que se considerara a un adolescente infractor cuando este tenga responsabilidad como autor directo o tenga la participación de una falta tipificado como delito en el código penal vigente y existen instituciones como el Ministerio público y las Naciones Unidas las cuales velan por el respeto de los derechos fundamentales de los menores infractores.

El adolescente es una persona propensa a cometer distintos tipos de hechos delictivos, esto se ve reflejado a través de los años.

Por su parte Ezequiel, (2014) nos menciona lo siguiente:

[...]La conducta infractora de los menores de edad se viene proyectando desde hace muchos años, es así que el derecho antiguo los autores nos mencionan que existía muchos privilegios y garantías en la aplicación de las penas producto de concepciones morales y religiosas que abundan en aquellos tiempos, es así que no siempre existió un régimen de justicia penal juvenil que los menores eran tratados de manera indiferenciada respecto de adultos. (p. 66).

De lo expuesto anteriormente por el autor se puede decir que la conducta de los menores infractores no es un tema fresco o reciente, si no que viene desde hace muchos años de los menores de edad, así el régimen de justicia penal juvenil no estuvo apto e independiente si no que a pesar de los años permanece ligada al sistema penal de adultos.

Asimismo, el ordenamiento jurídico peruano consagró específicamente dentro del Código de los Niños y Adolescentes, lo que debe entenderse por adolescente infractor, disponiendo el artículo 183 del mencionado código lo siguiente:

“Artículo 183º: Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

De lo referido anteriormente, se observa que el adolescente infractor es un sujeto de derecho protegido en razón de su edad salvaguardando el interés superior del mismo, sin embargo, cuando este adopta un comportamiento indebido al punto de transgredir preceptos normativos a través de acciones u omisiones intencionales o no, el propio ordenamiento jurídico sanciona dichas conductas con las medidas que sean necesarias.

Haciendo comparaciones con otras legislaciones como la chilena el precitado autor Chunga, (2007) nos menciona:

En el derecho comparado siendo el presente caso a tratar el de Chile, el menor:

[...] infractor mayor de 16 y menos de 18 que actué sin discernimiento será pasible de sanción dentro de un marco establecido que consistirá en devolverlos o regresarlos con sus padres, tutores o responsables previa amonestación por el acto delictivo realizado, así también puede ser el de someterlo a un régimen de libertad vigilada, sometiéndolos en instituciones del estado y privados para su educación y finalmente entregar al menor al cuidado de alguna capacitada persona que le brinde una familia (p.176).

De lo expuesto por el autor se puede decir que en la legislación chilena se establece una serie de formas de medidas aplicadas a los menores de edad que resultan inculpados en delitos o faltas.

En razón de haberse esbozado conceptos que permiten delinear nuestro problema de investigación, es importante indagar en cuanto a la responsabilidad penal del adolescente, para ello podemos iniciar señalando lo que se entiende por responsabilidad penal, al respecto Sanz (2010), expone que es “efectuar una apreciación negativa sobre el actuar indebido de un sujeto, imponiendo una sanción como consecuencia jurídica de dicho acto” (p.39).

En ese orden, Rodríguez (2003), manifiesta que la responsabilidad penal es la carga que debe asumir una persona producto de la realización de actos que son tipificados como prohibidos por la norma y que acarrearán la aplicación de las sanciones acordes a la conducta delictual.

Analizados los conceptos esgrimidos por los autores anteriormente citados podemos erigir una definición de responsabilidad penal del adolescente, como aquella consecuencia que debe asumir el adolescente producto de la comisión de actos que son reconocidos por el ordenamiento jurídico como impropio o indebido, siendo que dicha consecuencia jurídica debe ser identificada como sanción.

Al respecto de ello, aun cuando se habla erróneamente de inimputabilidad del adolescente infractor, hay que aclarar que si es correcto implementar la locución sanción pues ayuda a comprender que si bien es cierto los menores de edad están regidos por un orden normativo y sistema de justicia especializado, en realidad sus actos contrarios a la ley contienen una responsabilidad penal, aunque la misma sea atenuada en función a la que puedan ostentar los adultos y se apunte a la recuperación del menor para su reinserción social, dicha conducta no es de una índole diferente.

Visto de esta manera, se entiende que no es una traba que exista un proceso diferente en cuanto a los adultos frente a los adolescentes, pues el fin que se persigue es la determinación de la vulneración de la norma y es estrictamente necesario que el adolescente infractor comprenda que el acto cometido por él reviste de carácter penal a los efectos de sembrar concientización y en virtud de que está regido por los principios que devienen de la instrumentación de normas programáticas de orden constitucional.

Nuestra afirmación, consigue su respaldo en la doctrina jurisprudencial, específicamente en la posición desarrollada por la Primera Sala Civil de Arequipa, en el Expediente Nro. 0015-2001-P-P, donde entre otras cosas indica:

[...] no puede dejarse de considerar que tratándose de adolescentes las medidas socioeducativas que se dictan, así como las preventivas no poseen un carácter de sanción, sino por el contrario, tienen como fin coadyuvar a la formación y educación del infractor a cargo de personal especializado, lo que resulta beneficioso especialmente en aquellos casos en que las inconductas se originan en las deficiencias de los padres en cumplimiento de sus deberes y obligaciones para con sus hijos [...]

Es así, que manejar el término sanción en los casos de conductas indebidas de los adolescentes cumple una finalidad importante en cuanto al efecto que causa en el adolescente haciéndole entender la realidad y consecuencias de sus actos.

Aunado a lo anterior, es de precisar que ese tratamiento especializado que debe darse al adolescente se puede englobar bajo la figura de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, siendo este, todos aquellos principios, preceptos, lineamientos, operadores de justicia especializados y autoridades administrativas que participan en la indagación y procesamiento del delito llevado a cabo por sujetos que se encuentran enmarcados en el grupo etario comprendido entre catorce y dieciocho años, cuando incurren en el ilícito penal.

En los casos en los que el adolescente incurre en una infracción a la ley, a los efectos de aplicar la sanción correspondiente el juez debe tomar en consideración algunos criterios para determinar la medida socioeducativa que deberá ser aplicada, al respecto Villanueva (2004), señala que el juzgador debe partir de la base o criterio para fijar la medida socioeducativa a imponer entre otras cosas midiendo la participación que ha tenido el adolescente en la comisión del delito, es decir si fue autor, coautor, informante, encubridor o cómplice, así como la gravedad del daño generado a la víctima con ocasión de su participación en la infracción y no menos importante la valoración de la magnitud de la infracción en función a la edad del adolescente.

Esta postura fue recogida y ampliada en el ordenamiento jurídico peruano, disponiendo en el artículo 153 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, los criterios a seguir por el juzgador para la determinación de medida socioeducativa a ser impuestas:

[...] **Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa**

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente [...]

La norma anteriormente expuesta refiere una serie de parámetros que fijan la gradualidad de la acción u omisión realizada por el adolescente como criterio para aplicar la medida socioeducativa correspondiente.

En función de lo anterior es propicio exponer lo que debemos entender por medidas socioeducativas, para ello citaremos a Villanueva (2004) quien reseña que son las medidas aplicadas a través de mecanismos especializados desarrollados gracias al aporte brindado de la ciencia y disciplinas adecuadas, una vez es identificada la identidad mental del individuo a los efectos de formarlo para su adaptación a la sociedad.

En ese sentido el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente dispone en su artículo 156 los tipos de medidas socioeducativas:

Artículo 156.- Medidas socioeducativas

156.1 El adolescente que comete un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes medidas socioeducativas:

1. Medidas no privativas de libertad:
 - a. Amonestación;
 - b. Libertad asistida;
 - c. Prestación de servicios a la comunidad; y,
 - d. Libertad restringida.
2. Internación en un centro juvenil.

De la norma transcrita, se observa que existen dos tipos de medidas, las que contemplan la no privación de la libertad y las que conllevan al internamiento en el centro respectivo, en ese caso es de precisar que estas son aplicadas dependiendo a naturaleza de la infracción cometida por el adolescente.

Con respecto a la primera, referente a la medida no privativa de libertad se considera las siguientes medidas de sanción, entre ellas tenemos la amonestación, la libertad restringida, la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad, son aplicadas al adolescente que cometa la falta tipificada como delito y sea aplicada como una medida accesoria socioeducativa o privativa de libertad.

Así con respecto a la amonestación el Art. 158. 1 de la ley de responsabilidad penal del adolescente ley N° 1348 establece lo siguiente:

[...] La amonestación se entiende como la llamada de atención del juzgador o juez realizada oralmente ordenando a cumplir con las normas de convivencia social, debe ser clara y precisa de manera que el adolescente y los titulares responsables comprendan la ilicitud y gravedad de los hechos cometidos. (El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; Ley 1348).

Asimismo, de acuerdo a la norma en mención la amonestación no solo puede ser aplicada a los adolescentes, sino también puede aplicarse a los padres, tutores o

responsables del cuidado y protección del adolescente extendiendo el juez la advertencia oralmente a todos ellos con la finalidad de que estos ejerzan mayor control sobre la conducta del menor. Del mismo modo con respecto a la ejecución, ella quedara condicionada al cumplimiento de las medidas accesorias.

Por otra parte, con respecto a la libertad asistida el Art. 159.1 prescribe:

[...] la libertad asistida consta en asistir obligatoriamente a los programas educativos para recibir capacitaciones y orientaciones con ayuda del personal especializado como tratamiento al adolescente. La aplicación de esta medida se da por un mínimo de (6) y no mayor a (12) meses. (CRPA Ley 1348).

De acuerdo a la cita en mención la libertad asistida es una medida que tiene por finalidad conceder la libertad al adolescente a cambio de que este cumpla con los programas socioeducativas y recibir orientación con expertos en tratamiento de jóvenes. Asimismo, la ejecución de la misma se da en las entidades públicas o privadas que desarrollan actividades socioeducativas.

En esa misma línea respecto a la prestación de servicio a la comunidad el Art. 160.1 señala:

[...] la Prestación de Servicios a la Comunidad consta en realizar actividades gratuitas, de índole social, en entidades públicas o privadas. Asistencias de salud, educación y otras instituciones similares a cargo de los centros juveniles (El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes Ley 1348).

En marco del nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se establece que los servicios prestados por los adolescentes infractores deben de cumplir la jornada de manera gratuita. La duración de la jornada se compone no siendo menor a 8 jornadas ni mayor a las 36 jornadas en estricta observación de los servicios de orientación al adolescente.

Por último, tenemos la libertad restringida la misma que es definida en el Art. 161.1 de la siguiente manera:

[...] la libertad restringida es una medida socioeducativa en medio libre, que se constituye en participar obligatoriamente y constante en programas con enfoque socioeducativos, sin distinción de raza u otra índole o discriminación, con miras de

orientar sus actividades, el cual será mínimo (6) y no mayor de (1) año (El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Ley 1348).

Esta normativa busca facilitarle al adolescente una asistencia y participación de manera directa y obligatoria a programas diferenciados.

La existencia de una pluralidad de medidas que puedan ser implementadas como sanción al adolescente obedecen al apego a los convenios y tratados en materia de derechos de niños y adolescentes adoptados por el país, los cuales avalan el interés de que sean estipuladas diferentes sanciones frente al ilícito cometido a los efectos de garantizar que los infractores sean tratados de forma idónea para su integridad, sin dejar de lado la gradualidad que debe existir entre la infracción cometida y la sanción a ser impuesta.

Podemos concluir que las causas o factores más preponderantes que dan origen a que un adolescente entre en conflicto con la ley penal, a partir de los diferentes estudios señalan que las causas se dan por la desintegración familiar, conflictos de violencia, la deserción escolar, falta de control en sus horas libres, el inicio del consumo de las drogas entre otro.

En este sentido los adolescentes al no contar con dinero para poder comprar sus estupefacientes empiezan a cometer hechos ilícitos, siendo de acuerdo a las estadísticas con cifras elevadas el hurto y el robo.

De acuerdo a lo señalado en líneas precedentes lo que debe hacer el Estado es priorizar tres temas de especial relevancia como es la parte preventiva, la parte de la administración de justicia y la parte racionalizadora, con la finalidad de recuperar a estos adolescentes infractores de la ley penal.

Asimismo, desde nuestro punto de vista consideramos si el adolescente infringe la ley penal por primera vez podemos recuperarlo con las acciones resocializadoras o las denominadas medidas socio educativas con el propósito de prevenir que dicho adolescente mañana más tarde se convierta en un potencial delincuente.

Es por ello que es menester indicar que existen factores preventivos que deberían plasmarse en políticas concretas por parte del Estado y con el mayor ánimo posible en coordinación con las instituciones involucradas, en consecuencia cabe precisar que no solo está involucrado el Estado sino también la propia sociedad en su conjunto, todos

debemos participar en la resocialización de los adolescentes infractores tratando que estos menores no ingresen al mundo de la delincuencia, por ejemplo: teniéndolo en actividades ocupacionales, evitando que no deserten del colegio y en sus horas libres dedicarse al deportes, actividades recreativas, actividades de cultura, música. Por tanto, los jóvenes no tendrían por qué cometer una infracción a la ley penal.

Por otro lado no se tendría la posibilidad solamente de rehabilitarlo, resocializarlo si no también de darle un distinto que es lo que ellos esperan, entonces es ahí donde el Estado debe poner mayor interés y destinar recursos necesarios con el propósito de cumplir con las acciones de resocialización, prevención dentro de las posibilidades de alternativas a la sanción, toda vez que existe en el Perú el sistema juvenil restaurativa siendo un programa que al parecer muy interesante y efectivo puesto que involucra al adolescente, a la víctima y a la comunidad internalizar que los hechos ilícitos cometidos por el adolescente no es aceptable para la sociedad puesto que sus accionares causan ciertos perjuicios a la población.

Asimismo, este sistema contempla entre sus políticas la orientación y apoyo socio familiar que consiste en dar al menor orientación y apoyo de carácter socio familiar, con el propósito de que estos reciban la atención necesaria en el seno de su hogar y medio natural. Seguidamente consiste también en la amonestación o la llamada de atención que la autoridad competente va dar oralmente al adolescente infractor, advirtiéndolo a los progenitores, responsables o tutores del menor de la infracción, previniendo el respeto de la norma familiar y social.

También en algunos casos la autoridad competente impone las reglas de conducta al adolescente infractor y esta medida consiste en la determinación de obligaciones y prohibiciones tales como asistir a los centros educativos, de trabajo o ambos; ocupar el tiempo libre en programas previamente determinados, abstenerse a concurrir a determinados ambiente reservados para mayores de 18 años, y evitar la compañía de personas que puedan incitarle a la ejecución de actos perjudiciales para su salud física, mental o moral, privarse del consumo de bebidas alcohólicas. Sustancias alucinógenas o cualquier otra sustancia que produzca adicción.

Por otro lado, si las infracciones son de mayor repercusión incluso de pueden sancionar a los adolescentes infractores con prestación de servicios que consiste en participar en

tareas de interés, donde el menor debe realizar y estas actividades se asignan en lugares públicos o privados.

De este modo y habiendo expuesto los principales conceptos y el marco teórico correspondiente con el cual respaldamos la investigación teórica y jurídicamente. Corresponde a continuación presentar el problema a investigar el mismo que ha sido plenamente validado a partir de las diferentes fuentes consultadas, debidamente validadas, acreditadas y gozan de credibilidad como se desarrollará más adelante.

1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Para empezar con la investigación lo más importante es formular el problema de manera más exacta con la finalidad de buscar soluciones al planteamiento del problema. “La formulación del problema de investigamos nos permite realizar preguntas orientadas a determinar los posibles supuestos jurídicos, en todo caso las respuestas debidamente respaldadas académicamente, mediante la aplicación del proceso investigativo” (Tamayo, 2004, p.95). En tal sentido formulamos los siguientes problemas de investigación.

Por otro lado, hay que mencionar que es un “*Problema de Investigación*” y es formular un problema que sea de presentación oral y que consista en la reducción de un específico problema en términos claros, explícitos y concretos. (Ramos, 2014, p. 112).

Problema General

¿De qué manera influyen los factores de riesgo en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017?

Problema Específico 1

¿Cuál son los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal cometidos por adolescentes en el Distrito Judicial de Lima Norte- 2017?

Problema Específico 2

¿Cuáles son los criterios valorativos del juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017?

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En la justificación de una investigación se va precisar el motivo de la investigación precisando la importancia del mismo, a través de la justificación de estudio debemos explicar por qué es importante e indispensable de la investigación. Por su parte Behar señala que la justificación “Consiste esta alternativa en delimitar con mayor resplandor y exigencia el contenido del trabajo a presentar, la elección del tema a investigar corresponde netamente al investigador” (2008, p.27).

La presente investigación tiene como finalidad determinar los factores de riesgo que influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017, y en seguida identificar de manera específica los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal, se eligió este tema puesto que en la actualidad hay constantes hechos o infracciones cometidos por adolescentes que infringen la Ley Penal. Este trabajo busca contribuir con la identificación de los factores de riesgo que conllevan a los adolescentes a cometer una infracción penal y así poder dar las recomendaciones necesarias a fin de mitigar dicho acontecimiento.

Dada la importancia y trascendencia de los factores de riesgo como antecedente para la comisión de un hecho punible cometido por los adolescentes, nuestra investigación queda debidamente justificada. Asimismo, debemos señalar que esta investigación posee una justificación metodológica, dado que este trabajo presentado se realiza mediante enfoque cualitativo, aquí desarrollaremos un análisis exhaustivo de las fuentes documentales y el análisis de las entrevistas a expertos en la materia objeto de estudio. Es así que se plantea una triple justificación:

Justificación teórica

Como ya se ha expuesto, la investigación que planteamos surge y se desarrolla desde una teoría amplia y abundante tanto a nivel nacional como internacional. Han sido diversos los autores que han planteado su importancia y relevancia jurídica, social, política y económica. Los factores de riesgo y la conducta delictiva del adolescente infractor han sido ampliamente debatidos, discutidos y analizados por la academia y el mundo jurídico penal. Es a partir de ello que basamos la investigación y la apoyamos desde esas bases teóricas.

Justificación metodológica

La investigación tiene como justificación metodológica por cuanto se propone diversas estrategias para generar nuevos conocimiento válidos y confiables, así como también por la utilización de diferentes métodos y técnicas de recolección de datos, entre ellas tenemos el análisis de fuentes documentales, la entrevista, la encuesta, el análisis jurisprudencia, el análisis de normas nacionales y por ultimo al análisis de normas de derecho comparado.

Por otro lado, La investigación seguirá una trayectoria metodológica y analítica propia de una investigación científica. Se va a analizar el fenómeno de la influencia de los factores de riesgo y su relación con la conducta delictiva del adolescente infractor. Se identificará los factores de riesgo de mayor incidencia en la comisión de la infracción penal en el distrito Judicial de Lima Norte, en el año 2017 el rol que cumple el Estado a través de sus programas par aprevenir dichas infracciones. Luego del cual se utilizarán método, técnicas y estudios de análisis de la información obtenida a través de diversas fuentes: primarias y secundarias. La justificación metodológica asegurará el rigor científico requerido para toda investigación de nivel de tesis.

Justificación práctica

Ya se ha señalado también de la problemática generalizada, puesto que existe poco o nulo interés por identificar y prevenir los factores de riesgo a fin de mitigar la comisión de una infracción penal que sucede con los adolescentes en nuestra ciudad. Ha sido amplia la doctrina y los autores que se han pronunciado al respecto. Ha quedado demostrado con los casos que se trata de una situación de impacto no solo penal sino social, político y legislativo. Les corresponderá a los legisladores asumir una postura y decisión sobre la legislación de esta problemática. Creemos por tanto que nuestra investigación servirá y será de utilidad e interés para los propios adolescentes, la sociedad en su conjunto, legislador, estudioso de la materia, docentes, abogados e instituciones afines. Queremos aportar en la búsqueda de la solución de esta problemática.

Relevancia

La presente investigación pretende lograr que las normas vigentes en materia de infracciones penales estén también enfocadas a la creación de nuevas estrategias de control y prevención de factores de riesgo y que estas sean aplicadas de manera más eficiente y eficaz por parte de las autoridades competentes, debiendo las autoridades del gobierno central, regional y local asumir un rol protagónico en la creaciones de sistemas que permitan el control adecuado de los factores de riesgo, a fin de evitar que los jóvenes incurran en la comisión de la infracción a la ley penal.

La relevancia social radica también porque trata del apego público y que debe coadyuvar a definir por qué se permite o no se aplica las medidas correspondientes para mitigar o reducir las infracciones penales y así garantizarla buena formación del joven o adolescentes que se encuentra en una etapa difícil de transición hacia la madurez.

Contribución

La finalidad de la investigación es coadyuvar a las autoridades políticas a instaurar políticas de prevención, creación de sistemas de control de factores de riesgo en la comisión de una infracción, crear programas socio educativas adecuados, que garanticen el desarrollo eficiente del adolescente, así mismo recomendar que se implementen medidas que permitan tomar conciencia a través de la prevención por medio de políticas gubernamentales que mitiguen contra las infracciones penales, para así mejorar la calidad de vida de los ciudadanos garantizándoles el pleno desarrollo del derecho a la paz social, libre de violencia, robos, asaltos, sicariatos entre otras infracciones que cometen los jóvenes de nuestra sociedad actual. Así mismo generar debates académicos al respecto y poner en agenda política.

1.5. SUPUESTO DEL TRABAJO

Los supuestos jurídicos son “(...) Son las respuestas adelantadas o tentativas que se dan a la pregunta de investigación, con la finalidad de demostrar y dar a conocer el fenómeno de estudio con un respaldo teórico y doctrinario” (Iglesias y Cortés, 2004, pp.22).

Por su parte Balestrini (2002) sostiene “que un supuesto responde tentativamente las incidencias, causas, características, efectos y propiedades de determinados fenómenos de estudio, por lo general basado en mínimo de hechos observados” (p.72).

Supuesto Jurídico General

Los factores de riesgo tienen carácter determinante en la conducta del adolescente infractor toda vez que dicha conducta está asociada a numerosas circunstancias sociales, familiares o individuales, que inciden negativamente debido a la vulnerabilidad propia que significa atravesar la etapa de la adolescencia.

Supuesto Especifico I

Los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción de la ley penal cometidos por adolescentes en el distrito judicial de Lima Norte, tienen connotación social, cultural y económica, toda vez que existe nulo afán del Estado por instaurar políticas públicas de carácter socioeducativas, asimismo esta realidad resulta como consecuencia de la carencia de oportunidades laborales para menores de edad.

Supuesto Especifico II

El juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a una conducta de infracción a la ley penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte, valora diversos aspectos como son el grupo familiar de procedencia del infractor, su grado académico y cultural, además de su condición socio-económica.

1.6. OBJETIVOS DEL TRABAJO

Iglesias y Cortes (2004) manifiestan que:

[...]Los objetivos se deben de formular en forma muy clara y precisa por lo que estos serán las líneas directrices en donde se va encaminar dicha investigación, los objetivos son las metas, las aspiraciones, el propósito para que se desarrolle la investigación (p.13).

Los objetivos son fundamentales en la investigación porque permite al investigador a precisar sus tareas y metas a alcanzar. Es por ello que nos trazamos los siguientes objetivos:

Objetivo General

Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017.

Objetivo Especifico I

Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

Objetivo Especifico II

Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

II. MÉTODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación sigue el enfoque cualitativo de tipo básico descriptivo con teoría fundamentada, puesto que a través de la recolección de las fuentes secundarias basadas en distintas teorías que nos permite la comprensión profunda del fenómeno de estudio; así como el análisis de fuentes documentales, análisis de normas internacionales y nacionales se pretende demostrar los supuestos jurídicos planteados en cuanto a al factor de riesgo y la conducta del adolescente infractor a la ley penal en el distrito Judicial de Lima Norte.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), sostienen que:

[...] El enfoque cualitativo pretende presentar las características, el proceso ya que es un método de investigación científica buscando ciertos criterios diferenciadores frente al objeto a investigar, utilizando la recolección de datos se logrará contrastar, discutir y concluir una investigación (p.192).

En este sentido las ventajas que tiene utilizar el enfoque cualitativo es la utilidad que nos brinda durante las etapas tempranas del estudio ya que no se necesita un estricto plan de trabajo, contextualiza el estudio con amplio sentido social profundizando los significados del tema en estudio.

Asimismo, la presente investigación corresponde al estudio de tipo básico puesto que tiene como objetivo dar a conocer y explicar sobre los factores de riesgo que inciden en la conducta del adolescente infractor en la jurisdicción de Lima Norte, buscando con ello identificar los factores de riesgo de mayor incidencia que conlleva a la comisión de hechos punibles por parte de los adolescentes.

De este modo el estudio básico llamada también como investigación pura, orientada en teorías o dogma respectivamente ya que su característica radica en que se basa o parte de un marco teórico permaneciendo en él; su finalidad consta en crear nuevos conocimientos o en todo caso modificarlas los ya existentes, generando debates académicos.

Al respecto Chacón manifiesta que:

[...] tiene como finalidad ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad buscando descubrir leyes o principios básicos que construyen el punto de apoyo en la

solución de alternativas sociales empleando con especial cuidado el procedimiento del muestreo, a fin de extender sus hallazgos más allá del grupo o situaciones estudiadas. (p.22).

En ese sentido se debe entender que en la investigación de tipo básico cuyos resultados no resuelven un problema de manera inmediata ni ayudan a resolverlo.

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO

Escenario de estudio

El presente trabajo investigativo se enmarca dentro del distrito Judicial de Lima Norte, concretamente en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Caracterización de Sujetos:

Los sujetos involucrados directamente o indirectamente serán los fiscales de familia, jueces especializados en familia sobre adolescentes infractores, asistentes sociales, psicólogos del poder judicial y el Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Policía Nacional del Perú, abogados especializados en materia penal; toda vez en razón de su especialidad están vinculados al objeto de estudio en la presente investigación.

Asimismo, a los sujetos e entidades mencionadas líneas arriba se les entrevistará con la finalidad de recolectar datos provenientes de fuentes primarias con el objeto de conocer las causas o factores de riesgo que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal dentro de la jurisdicción del distrito Judicial de Lima Norte, dado que sus aportes nos serán de mayor utilidad y sustento para finalmente demostrar los supuestos jurídicos planteados.

Tabla 1: Sujetos a entrevistar

SUJETOS A ENTREVISTAR		
Entrevistado	Trayectoria	Entidad y Cargo
Asistente social del poder Judicial	Conoce la situación social y económica del adolescente infractor.	Corte Superior de justicia lima- Norte.
Psicóloga del Poder Judicial	Estudia la conducta del adolescente infractor.	Penal de ancón Piedras Gordas.
Jueces especializados en materia penal y familia	Resuelve casos en materia de infracción a la ley penal.	Corte Superior de justicia lima- Norte.
Fiscales especializados en materia penal y familia	Conoce las infracciones a la ley penal.	Corte Superior de justicia lima- Norte.
Representantes del Ministerio de Público	representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación	Asistente función Fiscal
Abogados especializados en penal y familia	Resuelve casos en materia de infracción a la ley penal	Corte Superior de justicia lima- Norte

Fuente de elaboración propia: Lima (2018)

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

El rigor científico es un concepto transversal en un Proyecto de Investigación cualitativa permitiéndonos validar la aplicación científica de los métodos de investigación y las técnicas de análisis para el procesamiento de datos. (Vara, 2004, p115).

En este sentido el presente trabajo de investigación se realiza en base a la credibilidad y validez interna ya que a través de observaciones del fenómeno en su estado natural o tal como sucede en la realidad recolectando información útil que produce hallazgos que son reconocidos por los informantes o sujetos entrevistados como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan o creen.

Por otro lado, la investigación en basa en la transferibilidad y validez externa puesto que los resultados del estudio se extienden a otras poblaciones con el fin de examinar que tanto se ajustan los resultados a otro contexto. Asimismo, se basa en la autenticidad y confiabilidad ya que la investigación se funda en teorías ya existentes realizados por autores reconocidos en el mundo académico específicamente en el tema de los factores de riesgo que incide en la conducta del adolescente infractor.

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS

Resaltando la importancia de la presente investigación, el método de análisis de datos cualitativos se llevará a cabo empleando técnicas e instrumentos de recolección de datos identificados y listos en el apartado ascendente, bajo el enfoque cualitativo de tipo básico, de diseño de teoría fundamentada elaborando y aplicando las herramientas e instrumentos de recolección de datos con el fin de recopilar la información pertinente y suficiente acerca del fenómeno de estudio así como diferentes posturas y perspectivas sobre el problema planteado, en atención a los objetivos fijados en la investigación, alcanzamos a finalmente contrastar los supuestos jurídicos, habiendo alcanzado y discutido previamente toda la información recopilada o recolectada.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

Según Arias (2012), “la técnica de investigación es procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. (p. 65). Las técnicas utilizadas para esta investigación serán los siguientes:

Análisis de fuente documental: esta técnica se utiliza en función al análisis teórico y doctrinario con respecto a los factores de riesgo que inciden en la conducta del adolescente infractor las mismas que serán contrastados, verificados con diferentes fuentes de información que tenga respaldo académico, asimismo se analizarán las normas internacionales y nacionales con respecto a la infracción a la ley penal, estudio de casos, interpretación de normas y jurisprudencia respectivamente.

La observación: esta técnica será utilizado en función a la observación del escenario de estudio, observando el fenómeno tal cual sucede en el mundo real, es decir se observó las fuentes de información, como noticieros de televisión, revistas, periódicos de la situación que atraviesa nuestro país en el tema de la delincuencia juvenil (hurtos, robos, secuestro, violación sexual, sicariato entre otros).

La entrevista: es la técnica personalizada en la que se formulan preguntas directas y abiertas a un experto en la materia. Como sostiene Tamayo (como se citó en Rojas, 2015) [...] es aquella que “se realiza en forma oral generalmente de acuerdo a un guion preconcebido por el investigador” (p. 47).

Con un afán más explicativo, Ludeña (s.f.) afirma que existen dos tipos de entrevistas; por un “la entrevista estructurada: Se realiza mediante un formulario debidamente organizadas, con secuencia lógica, con alternativa de respuestas elaboradas con anticipación” (Entrevista, párr.2); por otro “la entrevista no estructurada. El entrevistador la efectúa tomando como base un guion, pero las preguntas son abiertas y espontáneas para que el entrevistado conteste con toda libertad” (*Ibidem*, Entrevista, párr. 3). En nuestro caso hemos realizado entrevista a los expertos en el tema quienes con su experiencia han enriquecido la investigación.

A continuación, se adjunta la ficha de entrevista con las preguntas formuladas con sus respectivas respuestas tentativas.

Unidad de Análisis: Categorización

En la presente investigación se conceptualizará las categorías y sub categorías o las unidades temáticas, resultando en la presente dos categorías de estudio factores de riesgo y la conducta del adolescente infractor.

Tabla 2: Unidades temáticas

Unidades Temáticas	
Categorías	Subcategorías
Factores de riesgo	-Factor de Riesgo individual y familiar.
	-Factor de riesgo económico.
	-Factores de riesgo de mayor incidencia en el comportamiento de adolescente infractor.
Conducta del adolescente Infractor	-Conducta delictiva.
	-Adolescentes Infractores.
	-Responsabilidad penal del adolescente.

Fuente de elaboración propia, Lima-2018.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

El presente trabajo investigativo se realiza respetando los derechos del autor, ya que cada fuente que se utilizó ha sido correctamente referenciada con el apellido del autor, año de publicación y el número de página de donde se sacó la información citada, de la misma forma se protegerá los datos o la identidad de los sujetos entrevistados o los participantes puesto que la presente investigación solo tiene fines académicos. En seguida se tuvo en consideración las pautas establecidas por el manual APA y los lineamientos de investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Para esta investigación se ha contado con la versión de diversos especialistas en la materia, quienes desde sus diversas experiencias han aportado para profundizar en la investigación, enriquecerla y confirmar las hipótesis planteadas, con la cual estas quedan validadas. A continuación, los resultados de las entrevistas a expertos.

Análisis e interpretación de entrevistas dirigidas a Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Especialista legales del pool nuevo código procesal penal de la Corte de Lima Norte y Abogados penalistas, los resultados obtenidos en relación al objetivo general planteado y los objetivos específicos al entrevistar a los especialistas en la materia fueron los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017.

Con referencia al objetivo general planteado se ha realizado las siguientes preguntas:

1. ¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Sobre la pregunta distintos profesionales, manifestaron su posición al respecto, entre ellos, podemos rescatar lo señalado por Cabrera y Pizalli (2018), quienes coinciden en que los factores de riesgo tienen mucha relevancia en las infracciones cometidas por los adolescentes, pues estos limitan el desarrollo natural y armónico de los mismos, siendo necesaria la implementación de medidas que permitan la neutralización de dichos factores. Sin embargo, resaltan que no todos los factores influyen de igual manera en todos los adolescentes.

Por otra parte, los entrevistados Ramírez y Zavala (2018), erigen su opinión profesional orientada a un factor de riesgo de vital importancia para ellos como lo es la desintegración familiar originada por padres separados sin competencias parentales para asumir el rol de cuidado además de recibir inclusive e propio maltrato físico o psicológico dentro del propio hogar.

En este orden Martínez y Moran (2018), manifiestan que los factores de Riesgo inciden en la conducta del adolescente agresivamente al encontrarse latentes en la sociedad y al ser personas que están en medio de su proceso desarrollo se hacen más vulnerables y propensos a ser condicionados por los mismos.

Asimismo, Sánchez y Cueva, atinan a referir que existen muchos factores que pueden incidir en la conducta del adolescente, sin embargo, se hace inminente la necesidad de intervención del Estado a los fines de que puedan abordar los mismos y reducir el margen de efectos que puedan causar en la conducta de adolescente.

En este punto, debemos expresar que convergimos en líneas generales con las posiciones de los entrevistados, quienes de una u otra forma coinciden en señalar que los factores de riesgo tienen una manifiesta relevancia en la conducta del adolescente lo cual ocasiona que estos se desenvuelvan muy al margen de incurrir en una infracción penal.

Desde nuestro punto de vista y recatando las posturas de los entrevistados, concordamos en la forma en que dan correspondencia a los eventos que hacen efectiva la materialización de los factores de riesgo, pues algunos se enfocan en la limitación del desarrollo natural y armónico del adolescente, mientras que otros sostienen que el principal factor que incide es la degradación familiar como base originaria en el moldeado de la conducta del adolescente, y no menos importante la poca intervención del Estado en la neutralización de los mismos y la necesidad de implementación de medidas efectivas de rescate y reinserción social.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

Al respecto de esta interrogante todos los entrevistados afirmaron que los factores de riesgos influyen en la conducta del adolescente, pues los mismos causan alteración en lo que debe ser el comportamiento debido, sin embargo debe rescatarse que paralelos a estos factores están los principios y valores del hogar, la sociedad y la escuela que deben ser transmitidos y reforzados para pasmar un equilibrio y neutralización de los factores de riesgos.

Coincidimos, en señalar efectivamente que los factores de riesgo son preponderante en la instauración de conductas que conllevan a la realización de la infracción penal, pues existen en el entorno del adolescente y al no existir una eficiente supervisión de estos, difícilmente puede ser apreciadas las contradicciones o confusiones a las que se enfrenta solo el adolescente al no contar con la confianza necesaria para expresar sus inquietudes adicional al hecho de la necesidad de experimentar por cuenta propia hasta son los límites de esa libertad que está adquiriendo con el paso del tiempo.

3. ¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescentes infractores a la ley penal, a que circunstancias o elementos están asociada mayormente?

De la verificación de circunstancias o elementos considerados por los profesionales entrevistados observamos que la visión de todos estos es la ligada a las ya descritas abiertamente por doctrinarios, lo cual nos conduce de manera exitosa a la determinación y validación de nuestro objetivo general planteado, puesto que los entrevistados concuerdan en el hecho que los factores preponderantes que influyen en la conducta del adolescente son de tipo económicos en razón de estado de pobreza y limitaciones con las que han ido creciendo; el entorno social que conmina al adolescente a adoptar posturas que no son las adecuadas a los efectos de ser aceptados y encajar en los grupos sociales; la deficiencia educativa que engloba tanto la educación de baja calidad como la poca capacidad de aprendizaje e internalización del conocimiento por parte de adolescente; la disgregación familiar, que desde nuestra óptica es el factor de mayor relevancia en la formación de la conducta del adolescente pues es en su seno familiar donde se dan las enseñanzas primordiales a los hijos para que estos puedan interactuar con su entorno teniendo a posibilidad de contrastar los diferentes comportamientos que existen.

Es por ello que, cuando el adolescente crece en hogar donde no exista un orden de convivencia ordenado y armónico por no hacer vida juntas los padres o en caso contrario aun cuando viven juntos el comportamiento en la intimidad familiar está lleno de agresión bien sea física o psicológica, que termina empujando a los adolescentes a ser influenciado por otro factor como lo es el alcohol y las sustancias psicotrópicas como mecanismo para camuflar las situaciones vivenciales que le afectan y sin dejar de lado, nuevamente para simpatizar con otras personas de su entorno.

De igual forma, los entrevistados refieren como un factor de riesgo los trastornos psicológicos que pueda tener el adolescente que algunas veces por falta de un seguimiento o supervisión no son observados a simple vista y hace manipulable su conducta y por consiguiente existe el pronóstico elevado de que cometa una infracción penal.

Ahora bien, a los fines de poder recabar información basada en el conocimiento, trayectoria y experiencia de los profesionales entrevistados en cuanto a nuestro:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

En cuanto al objetivo específico 1 formulamos las siguientes preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿cuáles son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Ante la mencionada pregunta, los entrevistados atinaron a señalar su posición en cuanto a su experiencia cuales son los factores de riesgo que mayor incidencia tienen en la conducta del adolescente que lo conducen a incurrir en una infracción penal, al respecto Cueva (2018), los agrupa en forma técnica en factores de índole social, familiar, educativo y Psicológico, dándoles en este sentido una relevancia destacada a cada uno de ellos y sobre lo cual coincidimos pues, la conducta del adolescente debe ser estudiada aisladamente de cada factor, pues algunos pueden pasar desapercibidos al ojo del entorno y ser el que mayor incidencia este causando en el comportamiento del mismo.

Asimismo, Cabrera, Martínez, Ramírez y Pizalli (2018), convergen al referir que la vulnerabilidad del adolescente ante la violencia y la exposición a sustancias nocivas, sumados a índices de pobreza, son los factores de mayor relevancia pues estos crean un desbalance en la conducta del adolescente, pues al ser víctima de violencia buscan refugios en hábitos nocivos que al pasar del tiempo le crean dependencias que al no poder cubrir por deficiencia económica siembran en estos el actuar indebido que termina transformándose en infracciones penales.

Por otra parte; los entrevistados Zavala, Sánchez y Moran (2018), coinciden en identificar como el factor de mayor incidencia en la conducta infractora del adolescente, la pobreza como factor económico indispensable, debido a la falta de oportunidades laborales que tienen los adolescentes hacen que estos incurran en actos desviados en la búsqueda de satisfacer sus necesidades.

Recogiendo todo lo expuesto por los entrevistados, se rescata dos factores que van de la mano, como lo es el familiar y el factor económico asociado a la pobreza, pues es desde el hogar que se evidencian las primeras necesidades que deben afrontar los adolescentes basados en el maltrato, acceso reducido a elementos indispensable para su desarrollo, poca probabilidad de asistir a la escuela por tener que trabajar desde pequeños, mala alimentación que hacen que estos de manera desafortunada al estar en proceso de desarrollo de su personalidad crean que está bien adoptar comportamientos que le den resultados prácticos como obtener dinero de manera fácil, sin medir la gravedad del actuar que lo puede llevar a la configuración de la comisión de un hecho punible.

5. Desde su punto de vista considera Ud. ¿Que los factores de riesgo son determinantes en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

De manera unánime todos los entrevistados coincidieron al apuntar que los factores de riesgo si son determinantes en la conducta del adolescente pues al estar estos presentes con mayor relevancia en el entorno del mismo siembran una percepción en la persona que lo lleva a cuestionar si es ajustado o no su comportamiento.

Asimismo, Cabrera y Ramírez (2018), además de concordar con lo apuntado por los demás entrevistados, complementan su respuesta señalando que si existe un trabajo fundamental desde la base de la familia estos factores pueden ser neutralizados y de nuestro punto de vista compartimos este criterio pues hace un llamado a la necesidad de intervención y supervisión temprana de la conducta de la persona, inyectando valores y principios que le permitan forjar ideas que contribuyan a desligarse de comportamientos desviados.

De esta manera nuestro objetivo si queda determinado y validado al quedar zanjado que los factores de riesgos son elementos influyentes para empujar al adolescente a la comisión de hechos punibles.

6. De igual forma se preguntó: ¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

Los entrevistados Pizalli y Ramírez (2018), alinean su punto de vista erigiendo que dentro del contexto social el factor de riesgo se materializa cuando el adolescente es presionado por los demás miembros de su entorno para que realice actos con el fin de darle aceptación en el grupo, encontrándose así el consumo de sustancias dañinas, uso de armas; mientras que en el contexto familiar se basa en familias disfuncionales donde internamente se desarrollan actos de discriminación, violencia física o psicológica, desatención, y no hay prácticas de respeto, igualdad, inserción de valores y principios y dentro del contexto económico el riesgo se materializa en la carencia de dinero, al estado de pobreza, que resaltan las limitaciones del menos frente a otras de su entorno y lo conminan a realizar prácticas indebidas para satisfacer lo que anhela.

Por su parte Sánchez (2018), señala que los factores si tienen un gran impacto dentro del contexto social, familiar y económico, ya que, al estar el adolescente en una etapa de desarrollo de su personalidad, el mismo experimenta un estado de vulnerabilidad en razón de todas las emociones y vivencias que afronta a diario que lo pueden acercar a copiar una conducta como modelo aun cuando esta sea negativa.

Finalmente, a los efectos de determinar nuestro objetivo específico N° 01 planteamos a los profesionales la siguiente pregunta:

7. ¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción atinentes a reducir el riesgo que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Al respecto; los entrevistados Cabrera, Cueva, Martínez, y Zavala (2018), opinan que las medidas que deben ser implementadas deben ser materializadas a través de charlas dirigidas a sectores vulnerables donde haya altos índices de pobreza que permitan transmitir herramientas de superación y de prevención en la comisión de actos indebidos al describir en las mismas las graves consecuencias que devienen de dichos comportamientos, además de trabajar la capacidad de resiliencia del adolescente, para que desarrollo internamente fortalezas que le ayuden asimilar las situaciones adversas y confrontarlas de manera positiva.

Por su parte los profesionales Pizalli, Sánchez, y Ramírez (2018), hacen hincapié en la necesidad de intervención del Estado dentro de los centros educativos a través de la incorporación de los padres a los programas de formación, siembra de valores, talleres para padres donde se resalte el compromiso que debe existir de parte de estos en lo que es la construcción y desarrollo de la conducta del adolescente.

De igual forma Moran (2018), apunta que las políticas y programas implementadas por el Estado deben ser orientadas a la formación y fortalecimiento del adolescente que aún no incurre en infracción pues su personalidad esta vulnerable a la expectativa de recibir información que contribuya a su desarrollo y modelado, y no enfocarse con tal magnitud en las políticas de resocialización del adolescente.

En este orden de ideas, utilizando la entrevista como medio de recolección de datos para la validación de nuestro:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

En cuanto al objetivo específico 1 formulamos las siguientes preguntas:

8. ¿Qué criterios valorativos emplea el juzgador para adoptar medidas de protección y resocialización para adolescentes que comenten infracciones a la ley penal?

Los profesionales Martínez, Zavala y Sánchez (2018), fijaron una postura similar en cuanto a la interrogante, señalando que debe ser tomado como criterios el hecho de que el adolescente sea primerizo, reincidente o habitual en la infracción cometida jugando un papel importante la etapa en la que se encuentra dentro de la adolescencia, es decir la edad que posee al momento de incurrir en la infracción, sumado a los antecedentes familiares, educativos y entorno que puedan contribuir o perjudicar su resocialización.

Asimismo, Cabrera, Moran y Pizalli (2018), coinciden al referir que deben ser usado como criterios los factores sociales, económicos, familiar y educativos, pues en la forma que estos se dan en el entorno del adolescente pueden requerir la aplicación de medidas

que los separen de dicho foco de afectación y reforzar las áreas que presentan debilitamiento y puedan ser medulares en cuanto a la delimitación de la conducta del adolescente.

En este orden ideas, el entrevistado Ramírez (2018), en razón de su experiencia indica ante la interrogante que después del análisis de los hechos y medios de prueba ofrecidos y valorados, se analiza el informe social, informe psicológico, que permitirá establecer qué medida socioeducativa corresponde al adolescente tomando en consideración que el objeto de este procedimiento especializado es salvaguardar el interés y rescate del adolescente infractor a los fines de lograr su inserción social.

Analizadas las posiciones de los entrevistados compartimos la idea de los criterios que estos señalan para que sean impuestas las medidas socioeducativas, se orienta la visión de la mayoría de estos es a la toma en consideración de factores sociales, económicos, familiares y educativos, ante lo cual podemos precisar que este aporte dado por los entrevistados hace posible separar en dos partes los criterios que son usados al momento de imponerla medida socioeducativa, siendo estos criterios de influencia subjetiva que son los factores sociales, entorno familiar, estado de pobreza, educación deficiente que ya han sido identificados y los criterios desde un punto de vista objetivo como lo son la gravedad de la infracción, la gravedad del daño causado, el grado de participación, la edad, la proporcionalidad e idoneidad de la medida, la capacidad del adolescente.

Visto lo anterior, gracias a las apreciaciones de los entrevistados se verifica nuestro objetivo pues queda claramente explanada la existencia de un conjunto de criterios que contribuyen a una valoración acertada de la medida que la de ser impuesta al adolescente que infringe la norma.

Siguiendo la línea de nuestra entrevista se procedió a preguntar:

9. ¿Cuáles son los criterios valorativos que deben ser utilizados por el juzgador para la aplicación eficiente de las medidas socioeducativas contempladas en el decreto N° 1348, al adolescente infractor?

Al respecto de dicha interrogante, de manera uniforme al contrastar lo esgrimido por los entrevistados, observamos que estos coinciden en que el Juzgador debe discriminar y analizar de manera individual cada uno de los supuestos tipificados por la norma conjuntamente con la valoración del informe social y psicológico, en aras de verificar

la idoneidad de la medida en cuanto al resultado que se estima obtener con la misma, pues el fin que se persigue en este proceso especializado es el rescate del adolescente, concientizarlo sobre la conducta infractora asumida, el desarrollo debido de su personalidad y de la capacidad de asimilar las condiciones adversas transformándolas en eventos positivos.

Convergemos en la posición de que deben ser aplicados los criterios establecidos por la norma previa la realización de un análisis de la forma en que se materializa cada una de ellos en cuanto a la conducta del adolescente, la magnitud de la infracción y el daño originado, la proporcionalidad de la medida, pues de esta manera el juzgador tendrá elementos que permitirán la aplicación de la medida que más se ajuste a la condición y desarrollo del adolescente.

Por otra parte, cerramos nuestro ciclo de entrevista en cuanto a nuestro objetivo específico N° 02, con la siguiente pregunta:

10. ¿De qué manera las medidas socioeducativas garantizan la resocialización del adolescente infractor a la ley penal?

Cabrera (2018), manifiesta al respecto que dichas medidas pueden ser beneficiosas siempre que exista una supervisión y vigilancia del adolescente a los efectos de que se cumplan el fin para la que fue impuesta que no es más que la resocialización del adolescente.

Por su parte Cueva (2018), refiere que, si garantizan la resocialización siempre y cuando exista de parte del adolescente infractor la disposición de cambiar su comportamiento, pues la eficacia de la misma también dependerá de la responsabilidad y compromiso con la que sea asumida por la persona que recibe la misma.

En esta línea Pizalli (2018), enfáticamente en su opinión, nos indica que, si se garantiza la resocialización siempre que se del cumplimiento del plan de intervención, individual, a través del trabajo interdisciplinario talleres formativos, terapéuticos, educativos, culturales, sociales psicológicos, para lo cual el control posterior se hace indispensable.

De igual forma Ramírez (2018), señala que las medidas socio educativas se dan luego de un análisis del acto infractor, daño y condiciones sociales y personales; por lo tanto, la medida socio educativa está destinada para que sus programas radiquen, resocialicen, que la propicien en aprendizaje de habilidades mediante talleres ocupacionales, asimismo orientarlos en solución a problemas de recuperación de recursos, tanto en el medio abierto (SOA) como cerrado (centro juvenil).

Concordamos con lo señalado por los entrevistados, pues las medidas impuestas están sujetas a una evaluación exhaustiva de los hechos que condicionaron la infracción y la forma en que deben ser abordadas para lograr la resocialización eficaz del adolescente.

Apartada de las posiciones de los demás entrevistados, Martínez (2018), indica que las medidas socioeducativas impuestas no garantizan la resocialización porque no se aplican la gran mayoría, dado que no existe un sentimiento o control para que cumplan su fin de ejecución, excepto la más severa el internamiento.

Al respecto por lo señalado por el entrevistado, no compartimos su postura, en vista que ya como se ha dejado sentado, las medidas impuestas no son improvisadas, devienen del análisis metódico realizado por el juzgador en el proceso y las mismas deben ser respaldadas por las políticas y programas desarrollados por el Estado que persigan como fin la supervisión y control de las mismas.

Finalmente, de esta manera vemos con el análisis cualitativo de las entrevistas que han sido validados y determinados los objetivos planteados en nuestra investigación titulada los Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017, delineando como dichos factores tienen una injerencia determinante en la conducta del adolescente por estar el mismo en un estado de desarrollo de su personalidad que lo hace vulnerable ante los distintos cambios que está experimentando bien sea en la búsqueda de aceptación, escape o confortabilidad personal, que no le permiten distinguir la consecuencia que puede generar los comportamientos negativos recogidos como infracciones de naturaleza penal.

3.2 ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

En este instrumento, se ha tomado en cuenta los diferentes documentos doctrinarios que contribuyen a dar respuesta a los objetivos planteados, por lo cual procedemos a desarrollarlos:

En referencia al objetivo general planteado, el cual es: *“Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017”*.

Se han analizado lo que la doctrina ha desarrollado en cuanto a los factores de riesgo, para ello, se estudió lo referido por Rutter, Giller y Hagel (1989), quienes exponen que son el conjunto de circunstancias que causan efectos perjudiciales sobre el desarrollo natural de una persona y estas están vinculadas a razones de índole familiar, social, económico que causan una desviación en lo que debería ser la conducta debida del individuo.

En este sentido, los autores conceptualizan a los factores de riesgo como la gama de eventos provistos por elementos vinculados a la sociedad, a la familia e inclusive a razones económicas que generan trastornos en el desarrollo conductual de la persona, haciendo que esta asimile de forma equivocada las pautas que debe cumplir para mantener su desenvolvimiento equilibrado en la sociedad.

Asimismo, Trudel y Puentes (2000), manifiestan que los factores de riesgos son aquellos medios que influyen en el desarrollo de la persona, pues la forma de comportamiento del ser humano no se despliega de manera apartada a su entorno, siempre estará vinculada a todo lo que lo rodea, específicamente al ambiente donde se desenvuelve.

Se evidencia de lo señalado por los autores, que desde una conceptualización amplia, todos convergen en el hecho de que existe una persona que evoluciona diariamente aprendiendo de todo lo que lo rodea, es decir, el ser humano, se va formando y moldeando a través de la asimilación de enseñanzas vivenciales recibidas bien sea por su núcleo familiar, escuela, grupos de amigos, vecinos, entre otros, los cuales cuando la carga informativa que le proporcionan es negativa generarán choques en el moldeado de

su conducta, haciendo que la misma apunte a un actuar indebido, es por ello que esas enseñanzas se enmarcan en lo que la doctrina ha identificado como factores de riesgo.

En razón de lo anterior, se desprende que los factores de riesgos propician que el adolescente pueda desarrollar conductas antisociales o conductas delictivas, al respecto de ello, a fines de esbozar con claridad a que corresponde cada terminología, analizamos lo referido por Kazdin (1996), quien define la conducta antisocial como aquellos actos cometidos por una persona que transgreden las reglas de convivencia estipuladas por la sociedad que en algunos casos pueden llegar a transformarse en transgresiones de derechos de otras personas.

Siguiendo el mismo punto de vista, Frías (2006) resalta que la conducta antisocial son los comportamientos contrarios a lo que es estipulado como correcto por la sociedad.

En base a lo esgrimido por los autores, podemos inferir que la conducta antisocial no es más que aquel comportamiento desarrollado por la persona que afecta el equilibrio establecido por la sociedad a través de normas de convivencias.

Esta postura, se colige con lo descrito por López (2003), quien erige a la conducta antisocial: como aquel acto ejecutado por el individuo que atenta contra el orden social que aun cuando no se convierte en delito se encuentra alejado del orden normativo.

Aunado al presupuesto anterior, se analizó lo correspondiente a la conducta delictiva para lo cual se estudió lo propuesto al respecto por Kazdin (1996), quien manifiesta que la misma no es más que el actuar negativo, y transgresor del individuo que conlleva la vulneración de lo preceptuado por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, al estudiar lo desarrollado por Bartolomé (2012), observamos que este destaca que la conducta delictiva es la contravención del mandato normativo por parte de una persona, acarreando la imposición de la sanción correspondiente.

En vista de lo anteriormente referido, compartimos las posturas propuestas por los diferentes autores en cuanto a la conducta delictiva, pues la esencia de la misma está en el hecho de llevar a cabo una acción u omisión que ha sido objeto de tipificación dentro del ordenamiento jurídico como un hecho contrario a la ley y las buenas costumbres que acarrea la aplicación de una sanción.

De esta manera, podemos zanjar una distinción entre conducta antisocial y conducta delictiva, siendo que la primera no es más que alteraciones del orden social que no conllevan a la configuración de la comisión de un delito, mientras que la segunda es la realización de hechos que han sido tipificados como delitos por el orden normativo.

Visto lo anteriormente referido, podemos destacar que los autores analizados de manera conjunta evocan posturas relacionada a la identificación de los factores de riesgos y de las conductas que estos pueden originar, que aportan de manera relevante información que ayudan a la verificación de nuestro objetivo planteado.

Por otra parte, en cuanto al objetivo especificado N° 01 planteado como lo es: ***“Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017”***, es propicio subrayar la información obtenida producto del examen de los aportes dados por algunos autores, es por ello que pasamos a exponer los mismos:

Debemos, partir de lo que han identificado autores como Ríos (2000) quien describe a los adolescentes infractores como la persona comprendida entre los 12 y 18 años, que comete un hecho reconocido por la ley como ilícito.

A la par de esta posición, podemos traer a colación un concepto erigido por Horacio, que sigue la misma línea, pues circunscribe al adolescente infractor como el individuo que con intencionalidad o no comete un hecho que encuadra dentro de un tipo penal específico.

Al respecto de este concepto, nos acogemos a la forma en que ha sido delimitado, pues es evidente que al compaginar ambas palabras como lo es adolescente infractor, no remite de manera inmediata a fijar como criterio que se refiere a un acto que el ordenamiento jurídico tipifica como indebido y susceptible de sanción.

Existen otros estudios como el realizado por el observatorio nacional de Política criminal del Ministerio de Justicia (2016), que han perseguido como fin desmembrar lo que debe entenderse por adolescente infractor, incorporando datos como el relacionado a que se trata de personas que están en un desarrollo transitorio, que son sujetos resguardados por el orden normativo en razón de su edad, que debido a factores específicos han incurrido en la infracción de la norma penal.

Siguiendo este orden, podemos compaginar lo señalado líneas arriba, con lo descrito por Apaza (2003), quien destaca que un adolescente debe ser identificado como infractor cuando su responsabilidad se ve vinculada como participe en un ilícito penal.

Los estudios citados contribuyen en la verificación del objetivo específico, pues a través de ellos se ha podido referenciar cuando nos encontramos ante la presencia de un adolescente infractor de la Ley Penal, además de abrir la brecha de poder abordar las diferentes causas o factores que traen como consecuencia la incursión en dicha infracción, que no es más que la transgresión de la norma por parte de un sujeto que en razón de su edad amerita de un tratamiento especializado en la búsqueda de su protección, rescate e inserción social.

En vista de convergir con lo ya expuesto, es pertinente acoplar dichas posiciones con lo atinente a los tipos de factores de riesgos que conllevan al actuar indebido del adolescente y por consecuencia es relevante analizar lo apuntado por la fundación de investigación paz ciudadana, quien en su estudio doctrinal aborda los tipos de factores con mayor incidencia y dirección a la comisión de infracciones penales, encontrándose entre ellos, los factores individuales que lo relacionan con la deficiencia académica del adolescente o falta de atención del mismo, va referidos a los rasgos internos del adolescente que exterioriza en su entorno que llegan a convertirse en actos que conllevan riesgo para los demás y para el mismo en el extremo de incurrir en un ilícito penal; los factores familiares que los identifican con causas adquiridas del entorno del hogar conductas negativas de los padres, falta de atención, problemas de índole mental, maltrato; los factores ligados al grupo de pares, que es el comienzo en el consumo de bebidas y sustancias nocivas; factores escolares referidos a la victimización a la que ha sido sometido en las escuelas; factores sociales o comunitarios, que se circunscriben a los actos indebidos aprendidos del entorno social o el rechazo que recibe de la sociedad; factores económicos son aquellos que se manifiestan en los estados de pobreza extrema y limitaciones del adolescente.

Coincidimos con la descripción de los diferentes factores que influyen en la conducta del adolescente que lo direccionan a incurrir en infracciones de la ley y los mismo hacen posible la verificación de nuestro objetivo específico pues estos están delimitados en función a todos los ambientes en los cuales el adolescente se desenvuelve diariamente y que si bien efectivamente tienen mayor preponderancia que se materialicen en aquellos

adolescentes que viven en sectores vulnerables y en estados de pobreza, los mismos también pueden suscitarse en cualquier clase social, en razón, que ningún estrato social escapa de afecciones bien sea familiares, abuso escolar, conductas rechazadas del entorno social.

Sin embargo, debemos hacer mención al hecho de que existen casos en los cuales los adolescentes desarrollan una capacidad de sanación interna a pesar de verse afectado por los distintos factores ya descritos, esta fortaleza, ha sido estudiada y descrita por Arguello (1999), conceptualizándola como resiliencia, que tal como hemos esbozado es la capacidad del ser humano para enfrentar dificultades de la vida y salir adelante.

Este concepto nos permite entender el fin que persigue el Estado al tener un sistema especializado de atención a los adolescentes, pues puede trabajarse en el rescate, resguardo y reinserción del adolescente a través de los mecanismos idóneos que ayuden a desarrollar por parte de estos de la resiliencia.

En este orden de ideas, en cuanto al objetivo especificado N° 02 planteado como lo es: ***“Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.***

A los efectos de lograr ampliar el espectro doctrinal en cuanto a los criterios que deben ser usados para fijar las medidas socioeducativas que deben ser impuesta en forma correcta por el operador de justicia y que permita verificar nuestro objetivo planteado, delineamos nuestro estudio analizando lo que debe entenderse por responsabilidad del adolescente, en se sentido, Sanz (2010), expone que es “efectuar una apreciación negativa sobre el actuar indebido de un sujeto, imponiendo una sanción como consecuencia jurídica de dicho acto, mientras que Rodríguez (2003), en una forma más restringida señala que la responsabilidad penal es la carga que debe asumir una persona producto de la realización de actos que son tipificados como prohibidos por la norma y que acarrear la aplicación de las sanciones acordes a la conducta delictual.

De nuestra parte, concordamos con los autores en lo que es la definición de responsabilidad penal, adicionalmente este concepto refiere datos importantes, como lo es el hecho de que toda persona que incurre en la vulneración del ordenamiento jurídicos en virtud de la comisión de hechos que son prohibidos debe responder en la

medida de su participación en la infracción y del daño generado, al respecto de lo cual nos permitió analizar lo referido por Villanueva (2004) quien sintetiza básicamente los criterios en una posición similar a la que hemos planteado, es decir, según el autor el juzgador debe considerar la participación que ha tenido el adolescente en la comisión del delito, es decir si fue autor, coautor, informante, encubridor o cómplice, así como la gravedad del daño generado a la víctima con ocasión de su participación en la infracción y no menos importante la valoración de la magnitud de la infracción en función a la edad del adolescente.

De lo transcrito anteriormente, debemos referir que convergimos con los autores, dado que sabemos que la responsabilidad penal del adolescente es regulada por un marco normativo especial y por eso la edad es un elemento importante a la hora de fijar la medida a ser impuesta pues más que reprimir la infracción cometida se busca es a proteger el infractor y la recuperación del mismo, por eso la magnitud de la medida variará de la participación que tuvo este en el acto, así como el daño que haya ocasionado, aunque también confluyen otros criterios que han sido recogidos dentro del artículo 153 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Es así que de esta manera el análisis de la doctrina contribuye en la determinación de nuestro objetivo, pues al tener esclarecido los criterios que deben ser usados por los operadores del sistema de justicia podemos establecer una postura en cuanto a las diferentes medidas que pueden ser impuestas y que han sido tipificadas en el el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente dispone en su artículo 156, teniendo entre estas las medidas socioeducativas no privativas de libertad que comprenden amonestaciones, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, libertad restringidas y las medidas socioeducativas que incluyen la internación en un centro juvenil al adolescente.

3.3. ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO

Para esta investigación se analizó los principales cuerpos jurídicos, nacionales e internacionales, relacionados a la responsabilidad penal de los adolescentes infractores y su relación con los factores de riesgo que conllevan a la comisión de los hechos delictivos. El análisis jurídico incluye también sus alcances, interpretación y el nivel del cumplimiento del mismo.

Legislación Peruana

La Constitución Política del Perú en su artículo 4° señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono [...]”.

El Código de los Niños y Adolescentes Peruano en su artículo 161° Señala que “el Juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del Proceso Único establecido en el Capítulo II del Título II del Libro Cuarto del presente Código y, en forma supletoria, las normas del Código Procesal Civil”.

No obstante, en su artículo VII, respecto a las Fuentes señala:

En la interpretación y aplicación del presente Código se tendrá en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú. En todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto en el presente Código y el Código Civil en lo que les fuere aplicable [...].

Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (Decreto Legislativo N° 1348)

Fue el código penal de 1924, el que, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, regulo acerca de la responsabilidad de los menores infractores de la ley penal. Los artículos 137 a 149 y 410 a 416 de este cuerpo normativo, contenía disposiciones relacionadas con el tratamiento de los menores infractores, las medidas que se les podían aplicar y la jurisdicción a la que era sometidos con base en los postulados básicos de la doctrina de la situación irregular.

Luego dicha regulación se especializo con el código de menores de 1962. Sin embargo, dicha normativa también estuvo influenciada por la doctrina de la situación irregular. Situación que cambio con la ratificación por parte del Estado peruano, de la convención sobre los derechos del niño, el 3 de agosto de 1990, mediante resolución legislativa N° 25278 y, luego con la promulgación del código de los niños y adolescentes en junio de 1993, a través del decreto ley N° 26102, del 28 de diciembre de 1992, pero entro en vigencia 180 días posteriores a su promulgación.

El mencionado código fue derogado por la ley N° 27337, el 2 de febrero de 2000, que ponía en vigencia un nuevo código de niños y adolescentes. Este código reconoce la doctrina de la protección integral y regula lo concerniente al infractor de la ley penan en sus capítulos III, IV, V, VI y VII del título II del libro IV.

El mencionado código fue modificado en varias ocasiones, siendo la más importante, en cuanto al tema que tratamos, la producida a través decreto legislativo N° 1204, del 23 de setiembre de 2015, disponiéndose modificaciones a las medidas socioeducativas y la forma de ejecución.

Sin embargo, el comité de derechos del niño recomendó la derogación del citado decreto legislativo N°1204, a través de sus observaciones finales sobre los informes 4 y 5 combinados del Perú, las cuales fueron aprobadas por el comité en su 71° periodo de sesiones, llevado a cabo del 16 al 29 de enero de 2016.

Ante ello, es que el ordenamiento jurídico peruano, decide elaborar un nuevo cuerpo normativo que regule de forma orgánica y sistemática el proceso por responsabilidad penal de los adolescentes infractores de la ley penal, así como las medidas que se les podrían ser impuestas.

Es así que, el 7 de enero del 2017, se publica en el diario oficial el peruano el decreto legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Asimismo, la segunda disposición complementaria y final de este nuevo cuerpo normativo legal, prescribió y que dicho código entraría en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial. Siendo que su aplicación se daría de manera progresiva en los diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial que es aprobado por decreto supremo, excepción de los articulo comprendidos en los tirulos I (disposiciones generales) y II (tipos de medidas socioeducativas) de la sección VII (medidas socioeducativas), así como los títulos I (disposiciones generales) y II (condiciones de privación de libertad durante la internación) de la sección VIII (ejecución de las medidas socioeducativas) del código citado, lo que son de aplicación inmediata, con la publicación de su reglamento en el diario oficial.

Ahora bien, más de un año después de la promulgación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, es que recién se publica su reglamento, tal es así que el 24 de marzo del año 2018 se publica el Reglamento de Código de Responsabilidad Penal de

Adolescentes, por medio del decreto Supremo N° 004-2018-JUS. Por los cual se encuentran vigentes las normativas publicadas.

En ese sentido con respecto a la amonestación el Art. 158. 1 de la ley de responsabilidad penal del adolescente ley N° 1348 establece lo siguiente:

[...] La amonestación se entiende como la llamada de atención del juzgador o juez realizada oralmente ordenando a cumplir con las normas de convivencia social, debe ser clara y precisa de manera que el adolescente y los titulares responsables comprendan la ilicitud y gravedad de los hechos cometidos. (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Ley 1348).

Por otra parte, con respecto a la libertad asistida el Art. 159.1 prescribe:

[...] la libertad asistida consta en asistir obligatoriamente a los programas educativos para recibir capacitaciones y orientaciones con ayuda del personal especializado como tratamiento al adolescente. La aplicación de esta medida se da por un mínimo de (6) y no mayor a (12) meses. (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Ley 1348).

En esa misma línea respecto a la prestación de servicio a la comunidad el Art. 160.1 señala:

[...] la Prestación de Servicios a la Comunidad consta en realizar actividades gratuitas, de índole social, en entidades públicas o privadas. Asistencias de salud, educación y otras instituciones similares a cargo de los centros juveniles (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Ley 1348).

Por último, tenemos la libertad restringida la misma que es definida en el Art. 161.1 de la siguiente manera:

[...] la libertad restringida es una medida socioeducativa en medio libre, que se constituye en participar obligatoriamente y constante en programas con enfoque socioeducativos, sin distinción de raza u otra índole o discriminación, con miras de orientar sus actividades, el cual será mínimo (6) y no mayor de (1) año (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Ley 1348).

En este orden de ideas es conveniente precisar y tal como lo señala Gonzales Valdez “que el derecho penal juvenil está basado en los mismos principios que el derecho penal de adultos, tales como legalidad, reprochabilidad, proporcionalidad, prevención,

humanidad e intervención mínima. Asimismo, los conceptos de las categorías de la teoría del delito- acción. Tipicidad y reprochabilidad, como los tipos penales, son proporcionados por el derecho penal. Son las clases de sanciones, así como su determinación, las particularidades que hacen especial el derecho penal juvenil, entendido este en cuanto a normas de naturaleza sustantiva.

Asimismo, siguiendo con el objeto y finalidad del análisis del presente cuerpo jurídico, es decir que el nuevo código tiene como objeto regular el proceso de responsabilidad penal que se sigue a los adolescentes por la comisión de las infracciones, que constituyen hechos tipificados en el código penal o en las leyes especiales como delitos o faltas. Comprende desde las medidas para intervenir sin recurrir al proceso judicial, así como las actuaciones a nivel policial, la investigación del hecho infractor, la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, la determinación de las medidas socioeducativas y su ejecución.

Debe tenerse en cuenta que, desde el inicio de la investigación, durante el desarrollo del proceso y en la ejecución de la medida socioeducativa impuesta, se respetan todo los derechos y las garantías procesales reconocidos a las personas adultas, así como los que lo son conferidos por los instrumentos internacionales específicos sobre la materia por ser menor de edad.

Por otro lado, el artículo 72 del código en comento, señala las finalidades del proceso penal de responsabilidad penal del adolescente, las mismas que son: establecer la comisión de una infracción penal, determinar quién es su autor o participe y ordenar la aplicación de las medidas correspondientes; permitir al adolescente comprender el daño ocasionado por la comisión del hecho punible y los motivos que los han llevado a realizar la infracción, haciéndolo responsable por sus actos dentro de un proceso respetuoso de los derechos y garantías específicas que le corresponden en su calidad de sujeto de derecho y obligaciones.

En ese orden de ideas el citado artículo busca lograr la reinserción del adolescente en su familia y en la sociedad, según los principios establecidos en el mismo código.

Debe considerarse, además, que el proceso privilegia la noción de integración social a la de rehabilitación institucional, instando al uso de medidas alternativas, así como el mecanismo restaurativo.

A manera de ilustración y mejor entender del presente análisis nos permitimos elaborar el respectivo cuadro.

Tabla 3: Código de responsabilidad penal para adolescentes

Código de responsabilidad penal para adolescentes.	
Objeto	- Regular el proceso penal para adolescente.
Finalidad	- Establecer la comisión de una infracción penal, determinar quién es su autor o participe y ordenar la aplicación de las medidas correspondientes.
	-Permitir al adolescente comprender el daño ocasionado por la comisión del hecho punible y los motivos que los han llevado a realizar la infracción, haciéndolo responsable por sus actos dentro de un proceso respetuoso de los derechos y garantías específicas que le corresponden en su calidad de sujeto de derecho y obligaciones.
	-Lograr la reinserción del adolescente en su familia y en la sociedad, según los principios establecidos en el mismo código.

Fuente: Elaboración propia-Lima 2018.

Es preciso señalar que el artículo 2 del código citado establece que se aplica a todo adolescente, cuya edad oscila entre catorce (14) y hasta antes de alcanzar los dieciocho (18) años de edad, al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por el código penal o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, precisa que, si se establece la minoridad del adolescente al momento de los hechos, el juez penal se inhibe, asumiendo competencia el juez de responsabilidad penal del adolescente, aunque el infractor hay alcanzado la mayoría de edad.

Debe tenerse presente que quedan comprendidos en el proceso de responsabilidad penal del adolescente, aquellos que hubieran cometido la infracción cuando su edad oscila entre catorce (14) y hasta antes de alcanzar los dieciocho (18) años de edad, pero adquieren la mayoría de edad durante el desarrollo del proceso judicial, así como a

quienes únicamente se les pudiera haber iniciado proceso judicial luego de haber cumplido la mayoría de edad.

Cuando en un mismo hecho tipificado en el código penal o leyes especiales sobre la materia como delitos o faltas, se encuentran implicados adolescentes y adultos, las causas se separan y tramitan en forma paralela ante las autoridades correspondientes. Ello conforme a lo prescrito en el artículo 7 del Código de responsabilidad penal del adolescente.

De igual forma se considera que en tanto no se acredite de forma fehaciente la edad del imputado, se presume su minoría de edad, quedando sujetos a las disposiciones establecidas en el Código de responsabilidad penal del adolescente, es decir si existe duda acerca de si es mayor de edad (18) años, entonces se presumirá que es menor de dieciocho (18) años de edad. De igual manera en caso que exista una duda sobre el cumplimiento de los catorce (14) años de edad del imputado, se presume la minoría de edad en tanto no se acredite lo contrario de manera fehaciente.

Este aspecto, debe ser entendido en el sentido de que las autoridades deben, en primer lugar, realizar todas las indagaciones posibles para determinar la edad exacta de la persona, y solo luego de ello, si es que no se lograra ese objetivo, es que, al mantenerse la duda, se deberá presumir la minoría de edad del menor. No obstante, ello, en cualquier momento se podrá desvirtuar dicha presunción, con nueva prueba.

A continuación, se elaborado diagrama para mayor ilustración y entendimiento sobre la estructura del código de responsabilidad penal de los adolescentes.

Tabla 4: Estructura del Código de Responsabilidad penal de los adolescentes

Estructura del Código de Responsabilidad penal de los adolescentes	
Parte sustantiva	Medidas socioeducativas.
	No privativas de libertad. Accesorias. Privativas de libertad.
	-La Amonestación. -Libertad Asistida. -Prestación de servicios a la comunidad. -Libertad restringida.
Parte procesal	-Sujetos procesales. -Etapas del proceso. -salidas alternativas. -proceso especial.
Parte de ejecución	-Condiciones de las medidas no privativas de libertad. -Condiciones durante la internación. -Egreso del adolescente.

Fuente: Elaboración propia-Lima 2018

Así entonces se analizó el nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescentes aprobado mediante el decreto legislativo N° 1348, publicado en el diario oficial el peruano con fecha 07 de enero del año 2017 y a través del decreto supremo N° 004-2018-JUS, publicado el 24 de marzo de 2018, con la cual se instaura en nuestro ordenamiento jurídico una nueva normativa sistematizada sobre la persecución y responsabilidad penal de los adolescentes que hayan cometido alguna infracción a la ley penal, esto es que hubiesen cometido alguna conducta considerada como delito o falta en el código penal o leyes penales especiales.

La existencia de este nuevo sistema normativo, deja en claro la necesidad de volcarse a su estudio, análisis e interpretación de las instituciones que regula, con la finalidad de que pueda ser aplicado correctamente por todos los operadores jurídicos.

En este sentido el presente análisis normativo se aboca de alguna forma u otra a la consecución de tales objetivos, de esta manera abordamos el tratamiento de algunas principales figuras del sistema de responsabilidad penal del adolescente en el Perú.

Ahora bien, conviene precisar que el nuevo código de responsabilidad penal de adolescentes tiene aspectos sustantivos (medida socio educativas), procesales (principios del proceso, medidas coercitivas, etapas del proceso, salidas alternativas) y de ejecución (formas en la que deben ser ejecutadas las medidas socio educativas) en materia de justicia penal del adolescente.

Legislación Extranjera:

A los fines de obtener información sobre normas que puedan brindarnos aportes para adelantar posiciones y de esta manera lograr la verificación de nuestros objetivos planteados y puedan servir de referencia para futuras adecuaciones en nuestra legislación patria procedimos al análisis normativo de fuentes jurídicas extranjeras que tipifican lo relacionado a la responsabilidad penal del adolescente.

En ese sentido, la **Legislación Colombiana** recoge lo relacionado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia en el Artículo 139° de dicho cuerpo disponiendo que:

(...) El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Observamos que en este caso la legislación colombiana tiene una estructurada en forma engranada que acoge el conjunto de medios, principios, mecanismos e instituciones que intervienen en lo que es el tratamiento de la infracción penal del adolescente, enmarcando a su vez la responsabilidad penal de los adolescentes en la edad que posee el sujeto para el momento en que comete el delito, comprendiendo la misma entre los 14 y 18 años.

En este orden, podemos trasladar lo que ha sido consagrado por el **ordenamiento jurídico chileno** al respecto de la responsabilidad penal del adolescente, el cual en su Ley N° 20.084 establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal en su artículo 2° destacando el interés superior del adolescente:

(...) En toda las actuaciones judiciales o administrativas relativos a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente , que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

El Estado Chileno, si bien es cierto busca a atacar el acto cometido por el adolescente que encuadra en un supuesto de infracción a la Ley penal, deja de forma expresa la necesidad de salvaguardar los derechos del mismo a través de lo que denominan interés superior del niño al efecto de evitar cualquier menoscabo de los mismos.

De igual forma hemos analizado la **legislación de República dominicana** quien en su Ley No. 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes tipifica en sus artículos 221, 222 y 223, lo siguiente:

(...) La justicia penal de la persona adolescente busca determinar tanto la comisión del acto infraccionar como la responsabilidad penal de la persona adolescente por los hechos punibles violatorios a la ley penal vigente, garantizando el cumplimiento del debido proceso legal.

La justicia penal de la persona adolescente, una vez establecida la responsabilidad penal tiene por objetivo aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad.

Para los efectos de la aplicación de medidas cautelares y sanciones, la justicia penal de la persona adolescente diferenciará la siguiente escala de edades:

- 1) De 13 a 15 años, inclusive;
- 2) De 16 años hasta alcanzar la mayoría de edad.

Ante los avances normativos estudiados hasta hora podemos observar, que las legislaciones referidas enfatizan su labor legislativa en determinar eficazmente si existe la responsabilidad del adolescente y la forma como sancionarla pero a través de medidas que más allá de afectar el desarrollo de este contribuyan a su rescate y reinserción, coincidiendo en ese sentido con los fines del Estado peruano quien a través de su normativa también ordena garantizar en todo momento los derechos de los adolescentes.

En la misma línea, al estudiar lo que el estado venezolano ha estipulado en su orden jurídico específicamente en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, encontramos que la norma tipifica lo siguiente:

(...) El Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes es el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes.

El o la adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

El o la adolescente declarado o declarada responsable de un hecho punible sólo puede ser sancionado o sancionada con medidas que estén previstas en esta Ley. Las medidas se deben cumplir conforme las reglas establecidas en esta Ley.

A los efectos de la aplicación y ejecución de las sanciones se distingue los y las adolescentes en dos grupos: los y las que tengan de doce años hasta menos de catorce años y, los y las que tengan catorce años y menos de dieciocho años de edad.

De igual forma que nuestro sistema normativo, en Venezuela existe un tratamiento diferenciado para el adolescente infractor, disgregándolo por edad y por el tipo de sanción que ha de ser impuesta, que en todo caso son socioeducativas las mismas.

Por otra parte en nuestra indagación tuvimos la oportunidad de revisar la Legislación Uruguaya en materia de responsabilidad del adolescente, la cual en la Ley N° 17.823 que recoge el Código de la niñez y la Adolescencia dispone:

(...) Se denomina adolescente infractor a quien sea declarado responsable por sentencia ejecutoriada, dictada por Juez competente, como autor, coautor o cómplice de acciones u omisiones descritas como infracciones a la ley penal.

Sólo puede ser sometido a proceso especial regulado por este Código el adolescente a quien se le pueda atribuir material y psicológicamente un hecho constitutivo de infracción a la ley penal. La existencia de la infracción debe ser la consecuencia de su acción u omisión.

En ese orden de ideas en el abordaje profundo del derecho comparado a los efectos de contrastar el mismo con la normativa peruana, estudiamos la legislación paraguaya en su Ley 1680/01 que desarrolla el Código de la Niñez y la Adolescencia, la cual entre otras cosas precisa:

(...) Las disposiciones de este libro se aplicarán cuando un adolescente cometa una infracción que la legislación ordinaria castigue con una sanción penal. Para la aplicación de este Código, la condición de adolescente debe darse al tiempo de la realización del hecho, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Código Penal.

La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de la irreprochabilidad sobre un hecho, emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidad, prevista en el Artículo 23 y concordante del Código Penal.

Un adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tenga madurez sicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado y para determinarse conforme a ese conocimiento.

Es propicio referir que Honduras, también regula lo referente a los adolescentes infractores en el Decreto N° 73-96 Código de la Niñez y la Adolescencia, en ese sentido dispone:

El Sistema Especial de Justicia para la Niñez Infractora, tiene como objeto la rehabilitación integral y reinserción a la familia y la comunidad, al cual estarán sujetos los niños y niñas cuyas edades oscilen en el rango de doce (12) hasta antes que cumplan los dieciocho (18) años, a quienes se les suponga o sean declarados Infractores de la Ley.

El Sistema comprende el proceso para determinar la existencia de la comisión de una infracción penal, la identificación de su autor, el grado de su participación, la aplicación de medidas alternativas o de simplificación procesal, las sanciones y las reglas de aplicación de las mismas.

De igual forma en la verificación normativa de Guatemala, observamos que en la Ley de Protección integral de la niñez y Adolescencia se tipifica lo referente a los conflictos que pueden darse con respecto a la infracción de la Ley penal por parte del adolescente, en ese sentido refiere:

(...) Debe entenderse como adolescentes en conflicto con la ley penal a aquel o aquella cuya conducta viole la ley penal.

Serán sujetos de esta Ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales.

ARTICULO 134. Aplicación de esta Ley. Se aplicarán las disposiciones de este título a todos los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, así como a los que en el transcurso del proceso cumplan con la mayoría de edad.

Vemos de forma acertada y similitud las formas en que los Estados que conforman Sudamérica y Centro América han tratado las infracciones al ordenamiento jurídico penal cometido por los adolescentes, para lo cual nos lleva a pensar que dicho enfoque se alinea en razón de los diferentes tratados en materia de protección de niños y adolescentes que han sido acogidos por dichos países.

Se aprecia también en la Legislación de México existe la Ley Federal de Justicia para Adolescentes la cual tipifica que:

(...) Esta Ley es de orden público e interés general. Tiene como objeto la creación del Sistema Federal de Justicia para Adolescentes, el cual incluye a los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y garantías previstos, y derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley, la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y los tratados y convenios internacionales aplicables.

Esta Ley se aplicará a quienes se les atribuya o compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito competencia de las autoridades federales

y tengan al momento de la comisión de dichas conductas, entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Son sujetos de esta Ley las Personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad a quienes se les atribuya o compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito.

Por su parte el Ordenamiento Jurídico del Salvador en la Ley Penal Juvenil señala:

(...) Todo menor a quien se atribuyere la comisión o participación en una infracción penal, tendrá derecho desde el inicio de la investigación a ser representado y oído en el ejercicio de su defensa, a poner prueba e interponer recursos, y que se motive la medida que se aplicará, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos en la presente Ley.

Visto de esta manera comparativamente la legislación extranjera en materia de responsabilidad penal del adolescente, podemos fijar que nuestro enfoque de estudio es acertado pues la búsqueda de la verificación y la determinación de los factores de riesgos que conducen al adolescente a la comisión de ilícitos penales, es un común denominador a nivel mundial y poder desarrollar criterios que ayuden a delimitar las formas de identificarlos de manera expedita los factores de riesgo, abordarlos y aplicar las medidas necesarias que contribuyan a la futura erradicación de los mismos y así se permita el crecimiento y desenvolvimiento natural de los adolescentes.

IV DISCUSIONES

1.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados consiste en exponer el producto recabado del estudio y contrastarlo con los antecedentes y posiciones doctrinales esbozadas previamente, es decir es una evaluación razonada y minuciosa de lo arrojado por la investigación desde el punto de vista de quien llevó a cabo la mismas, utilizando para ello, las posiciones esgrimidas por los profesionales que han sido entrevistados, estudios previos y la doctrina. La discusión per se tiene como finalidad comprender y manejar los resultados obtenidos durante el estudio realizado para de esta manera poder explicar las conclusiones arribadas.

En ese sentido, en el presente capítulo que corresponde a la discusión de resultados, se ha tomado como base para llevar a cabo la misma, el resultado obtenido de la técnica de la entrevista, análisis documental, análisis normativo nacional y derecho comparado, permitiéndonos de esta manera demostrar eficientemente que se cumple totalmente los objetivos propuestos, así como la hipótesis jurídica planteada.

Por medio de la discusión de resultados podremos contraponer las posturas de los profesionales entrevistados en cuanto a los factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017, y su confluencia con el criterio desarrollado por la doctrina revisada, alineando cada idea en base a los objetivos planteados, adelantándose que las ideas reseñadas se erigen evidenciando la influencia que ejercen los factores de riesgo sobre la conducta de los adolescentes, conduciéndolos a incurrir en infracción penal.

A continuación, someteremos nuestros objetivos en la discusión de resultados:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017.

Podemos señalar que gracias a la realización de la técnica de la entrevista se logró verificar que los factores de riesgo son determinantes en la forja de la conducta del

adolescente, conduciéndolo a la comisión de hechos punibles, pues al ser este una persona que está en el proceso de formación de su personalidad se encuentra vulnerable a este tipo de eventos que escapan de los controles debidos, es decir, hay deficiencia en la supervisión y erradicación de estos factores, lo cual conlleva a la necesidad de una intervención eficaz de parte del Estado, a través de los planes y políticas que correspondan.

En esa línea, se hace evidenciable que los factores que mayormente repercuten en el comportamiento del adolescente, son entre otros los de connotación económica vinculados a la carencias y limitaciones producidas por el estado de pobreza en el que viven en su entorno familiar que a su vez se convierte en factor de riesgo por existir disgregación del mismo, vivencian violencia en cualquiera de sus formas que hacen que el adolescente se refugie fuera de su seno familiar y pase a interactuar con el entorno social que al exigirle su adecuación o realización de ciertos actos para que tenga aceptación dentro del mismo se convierte en un factor riesgo.

Por otro lado es pertinente esbozar la investigación realizada Cruz (2010, con el título “Los menores de edad infractores de la ley penal”, donde pudo determinar que La conflictiva principia en la denominación misma de ‘menores infractores’; para muchos, es controversial y aun ofensivo utilizar esta calificativa; partiendo de la idea, en boga actualmente, de que los menores, por estar aún en proceso de maduración psicológica, bajo ningún concepto puede considerarse que infrinjan las leyes penales, sino que sus acciones son el resultado de las influencias del medio social o de sus progenitores, quienes la mayoría de las ocasiones los determinan a incurrir en actividades delictivas.

Los entrevistados aseveran que los factores de riesgo inciden en la conducta del adolescente ocasionando una alteración de lo que ha de ser el actuar debido del ser humano en su entorno, sin embargo, también hacen hincapié que paralelo a estos factores existen principios y valores en los originariamente se enmarca el comportamiento natura y correcto del ser humano, que requieren con urgencia ser reforzados y expandidos en toda la sociedad como mecanismo de erradicación de factores de riesgo.

De estos puntos de vistas, es preciso recoger el hecho de que la personalidad del adolescente se está formando y tal evento evolutivo del ser humano dificultad la posibilidad de apreciar a simple vista los cambios y desorientaciones que este

experimenta diariamente y que afronta solo al no sentir la libertad de expresarlo en rechazo a cualquier cuestionamiento que pueda sufrir de su entorno, además de sentir la necesidad de obtener respuesta por sí solo en una errónea creencia de autosuficiencia o independencia.

En este punto, coincidimos con las posiciones de los entrevistados, pues en definitiva los factores de riesgo son influyentes en la conducta de los adolescentes, siendo que mientras se vean más expuestos a dichos factores los mismos actuarán al borde de incurrir en una infracción penal si no son abordados oportunamente.

La posición obtenida de la técnica de la entrevista, que desde un contexto general da una visión de lo que son los factores de riesgo, podemos contrastarla con el enfoque expuesto por la doctrina en cuanto a los factores de riesgo, tal como refieren Rutter, Giller y Hagel (1989) quienes erigen al factor de riesgo como al conjunto de circunstancias y elementos que actúan sobre el ser humano ocasionando repercusiones negativas en el desarrollo de su personalidad.

Esta conceptualización de factor de riesgo, confirma la opinión de los especialistas al respecto del tema, puesto que todas se enmarcan en el hecho de la afectación de la conducta del adolescente por parte de eventos, circunstancias o elementos negativos, que la misma doctrina ha delimitado, tal como ha sido expuesto por la fundación de investigación paz ciudadana (2001), quien connota a los factores con mayor preponderancia en la infracción penal de la siguiente manera:

[...]Factores individuales: se relaciona con el bajo rendimiento académico o deficiente poder de concentración, de aspectos, actitudes, valores principios pudiendo ser un comportamiento de riesgo.

Factores familiares: que comprende la poca comprensión familiar, como tener progenitores con problemas de padecimiento mental, peculiaridades represivas, parentales y ambivalentes o condescendientes.

Los factores ligados al grupo de pares: significa el conjunto de pares involucrados en ocupaciones de riesgo como el consumo de alcohol, y otras sustancias adictivas.

Factores escolares: carente ayuda del maestro, desequilibrio escolar, agresión o violencia en la etapa escolar.

Los factores sociales o comunitarios: bajo apoyo social, expulsión de quehaceres sociales.

Los factores socioeconómicos y culturales: son los que se presentan en situaciones de pobreza o extrema pobreza (p.37).

Existe una simetría de ideas en cuanto a los factores riesgo con respecto a la manera en que inciden y como deben ser agrupados en aras de poder ser controlados eficientemente, esta clasificación de dichos factores hecha por la doctrina y avalada por los especialistas entrevistados, no permite la validación de nuestro objetivo, pues al quedar zanjada la relevancia de estos en la conducta del adolescente nos permite fijar una idea de lo que debe ser entendido como una conducta antisocial y una conducta delictiva que encuadra dentro de un supuesto de hecho sancionado por la norma como ilícito, a los efectos de construir propuestas que hagan factible el rescate del adolescente afectado negativamente.

En razón de lo anterior, se hace necesario identificar el punto en el cual el adolescente influenciado por los factores de riesgo se convierte en infractor penal, para ello nos apoyamos en lo desarrollado por la doctrina, señalando lo erigido Kazdin (1996), quien expone que el adolescente puede adoptar una conducta antisocial, vista como el conjunto de actos realizados por el adolescente que vulneran el orden socialmente aceptado, es decir, va en contra de formas o estilos de vidas impuestos por la sociedad que no necesariamente se convierten en hechos delictivos, sino que simplemente no son vistos como positivos en el entorno y estos se ajustaran e impondrán de acuerdo al lugar donde se desenvuelva el mismo.

A esta conceptualización, podemos adherir lo referido por Zavala (2018), quien en su entrevista señala que la conducta que exterioriza el adolescente viene influenciada por factores familiares donde hay disgregación de dicho núcleo o asimila prácticas que dentro del seno familiar se convierten en cotidianas y al salir a la sociedad las exterioriza recibiendo el rechazo del entorno al no ajustarse a las pautas de valor y respeto pre establecidas.

Por otro lado, al margen de lo que es una conducta antisocial podemos plasmar la materialización de la conducta delictiva de acuerdo a Kazdin (1996), como el actuar del individuo desvinculado de lo correcto que comprende la vulneración del ordenamiento jurídico, produciendo como consecuencia la imposición de la respectiva sanción por parte del órgano competente.

Tomando en consideración el enfoque dado por los entrevistados y por la doctrina en cuanto a los factores de riesgo, como foco que afecta la conducta del adolescente debemos señalar que no existe dentro las formas vivenciales de la sociedad un solo patrón o conducta a seguir por eso es que la sociedad se apoya en el estado a través del ordenamiento jurídico interno a fin de hacer valer sus derechos, velar por el orden y el comportamiento debido, sancionando cualquier infracción a la ley, entendiendo como tal al desenlace de una aglomeración riesgos que no se atendieron en la debida oportunidad.

En función a lo descrito, y en concordancia por lo estudiado por el doctrinario Horacio (2001), podemos definir al adolescente infractor como aquella persona que en razón de su actuar bien sea con dolo o culpa vulnera lo establecido en la Ley, quedando inmerso en la comisión de un hecho que le acarrea responsabilidad penal.

Los factores riesgos inciden en la conducta del adolescente aumentando la probabilidad de que este incurra en una infracción penal, lo cual hace imperioso el actuar del Estado a los efectos de rescatar, proteger y resocializar a los mismos a través del desarrollo e instauración de un sistema especializado que comprenda todo lo relacionado a la responsabilidad penal del adolescente a los efectos de que estos sean tratados a través de un sistema diferenciado.

Por tanto, el reconocimiento de la incidencia de los factores de riesgo en la conducta del adolescente ha propiciado que todos los Estados contemplen dentro de su orden internos procedimientos especiales con medidas socioeducativas atinentes a la protección del adolescente sin dejar de lado la concientización del mismo frente a los actos ilícitos cometidos.

La fuente documental nacional e internacional, así como el ordenamiento jurídico de Venezuela, Uruguay, Paraguay, Ecuador, México y Honduras, estipulan lo referente a lo que debe entenderse por sistema de responsabilidad penal y los criterios bajos los cuales

debe sujetarse el mismo, pues el fin último que persiguen estos es sancionar la conducta infractora desde un enfoque constructivo en favor del adolescentes aplicando adicionalmente a ello las medidas, políticas y programas que correspondan en aras de contrarrestar los factores que influencia la conducta de los adolescentes.

En la misma consonancia, el orden normativo peruano en su Decreto Legislativo N° 1348, enmarca la responsabilidad penal del adolescente, como el deber de responder por actos contrarios a la norma, tomando en consideración la edad y características personales del infractor, es decir, tomando como referencia elementos que condicionan el actuar del adolescente.

De esta manera nuestro objetivo general se confirma al quedar establecido que los factores de riesgos inciden en la conducta del adolescente aumentando la probabilidad de que estos incurran en una infracción penal, siendo en razón de ello que existe un régimen normativo especializado que instruye lo relacionado a la responsabilidad penal del adolescente, previendo medidas socioeducativas atinentes a la resocialización del adolescente.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

En base a lo expresado por los entrevistados, podemos traer a colación lo manifestado por Cueva (2018), quien de forma clara enmarca los factores de mayor incidencia enfocados desde el punto de vista social, familiar, educativo y psicológico, en ese sentido, los factores sociales son aquellos actos asimilados de la sociedad, es decir, el adolescente adopta un comportamiento en razón a la actitud que aprecia de los grupos, imitando o realizando actos acordes a las exigencias de entorno como manera de encajar y evitar ser relegado del mismo; mientras que el factor de riesgo desde el punto de vista familiar, juega un papel trascendental en la conducta de adolescente, pues su vida se origina a partir del seno de su hogar y de ella donde adquiere las primeras herramientas y enseñanzas que utilizara como mecanismo de adecuación a su entorno, por lo que, al crecer el adolescente en un ambiente donde evidencie discriminación, disgregación,

violencia en cualquiera de sus formas, esto desencadenará una distorsión en lo que debe ser el actuar correcto de mismo.

En cuanto a la educación como factor de riesgo, de acuerdo al especialista entrevistado, esta reviste bastante influencia, pues en los centros educativos es el espacio que permite mayor interacción del adolescente y si este recibe una formación académica deficiente poco reforzada, producirá ante dicha carencia que el adolescente no esté en condición de diferenciar lo que es un comportamiento debido y un comportamiento desviado. A este aspecto se suma, el factor de riesgo psicológico, que no es más que la vulnerabilidad emocional y mental a la que se encuentra expuesto el adolescente, ya sea por qué sufra de algún tipo de trastorno o haya vivenciado algún trauma en su niñez.

Por otra parte, los profesionales Zavala, Sánchez y Moran (2018), en su entrevista convergen al identificar como el factor de mayor incidencia en la conducta infractora del adolescente, la pobreza como factor económico indispensable, resaltando que debido a la falta de oportunidades laborales que tienen los adolescentes hacen que estos incurran en actos desviados en la búsqueda de satisfacer sus necesidades.

Visto desde ese sentido, la técnica de la entrevista, nos proporcionó como resultado poder delinear a factor económico, social y familiar como los de mayor impacto en la conducta de los adolescentes, pues es en el hogar que se inicia la orientación conductual de la persona y la que invita al adolescente a explorar el exterior, contraponiéndolo a una realidad para a que eventualmente no estada preparado y donde su situación económica frente a los demás pueden condicionar su comportamiento.

La posición obtenida de la entrevista se respalda en lo desarrollado por la doctrina, para lo cual podemos traer a colación lo referido por Trudel y Puentes (2000), quienes sostienen que el desarrollo de la persona no está aislado de las circunstancias que a la par se suscitan a su alrededor, en vista que existe una larga red de medios como lo son los colegios, grupo familiar, instituciones, grupos sociales que desencadenan eventos que no pueden ser controlados por si solo por el adolescente, que en a medida que este los asimila pueden ocasionar una influencia positiva o negativa.

Aunado a lo anterior, podemos citar lo concluido por ventura (2016) en su tesis para optar el título profesional de abogado, titulado “*el control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal*”, en la cual señala que el control social

informal lleva a cabo un desorden psicológico y un comportamiento desviado en el adolescente que influyen en él. Asimismo, refiere que el adolescente que provienen de hogares disfuncionales mayormente incurren en la conducta penal como infractores por el hecho que no cuentan con recursos económicos para sustentar los gastos del hogar ya que la mayoría de ellos quedan a cargo de uno de los padres que no cubren las necesidades del menor, además estos adolescentes no cuentan con ciertas reglas cuenta una familia.

Expuesta la postura de los entrevistados y contrastada con la doctrina y estudios académicos relacionados, podemos establecer de esta manera que el orden de las ideas sigue la misma línea y por tanto valida nuestro objetivo específico N° 01 planteado, al quedar evidenciado que los factores de riesgo que mayor incidencia tienen en la conducta del adolescente infractor de la ley penal son los factores familiares originados de hogares disfuncionales, así como los factores sociales que se vinculan a la presión y control que ejercen las masas sobre el adolescente ocasionando que este actúe instintivamente sin valorar el Riesgo solo a los efectos de ser aceptado en su entorno y factores económicos, que se asociación a situación de pobreza del adolescente, que lo hacen vivir bajo limitaciones y en ese anhelo de poder satisfacer sus necesidades su conducta se desvía cometiendo actos contrarios a la ley.

Por otro lado Rivera (2011), en su investigación realizada para obtener el grado académico de licenciada en Psicología *“Análisis de los factores sociales que inciden en la conducta infractora de un menor dentro de una comunidad urbana”* al término de su investigación ha determinado que Ante carencias materiales como morales, el menor obtiene las satisfacciones a través de actitudes violentas, ya que esta agresión la aprenden sobre todo en el seno materno que los obliga a agredir para obtener un juguete, el alimento, afecto, sexo. Este fenómeno que se conoce como "anomalía social" que no es más que la falta de normas.

Asimismo podemos rescatar lo afirmado por el investigador Rivera dado que pudo concluir que los factores que afectan en un ser humano su comportamiento son los físicos, psicológicos y sociales, esto no solo en nuestros días sino que es precisamente este conjunto de factores los que a lo largo de la historia han provocado la conducta infractora en el menor, es decir, que estos factores al existir en un niño o joven

provocaran un mal comportamiento, rebeldía y reclamo al mundo la no aceptación de su condición inferiorizada ante el conjunto familiar, escolar, laboral y social.

En ese sentido contrastando la presente discusión con algunos trabajos previos o antecedentes relacionados con la presente investigación podemos evidenciar que efectivamente los factores de riesgos están asociados a las conductas antisociales del adolescente infractor. Por tanto, en mayor porcentaje convergen con nuestra posición planteada al inicio del trabajo investigativo.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

Se hace necesario señalar la posición obtenida de la puesta en práctica de la técnica de la entrevista, donde los profesionales Martínez, Zavala y Sánchez (2018), coinciden al respecto, señalando que debe ser tomado como criterios el hecho de que el adolescente sea primerizo, reincidente o habitual en la infracción cometida, sumando a estos criterios la importancia de la edad del adolescente para el momento en que comete la infracción penal, sus antecedentes familiares y educativos.

En ese mismo orden, el entrevistado Ramírez (2018), expuso que después del análisis de los hechos y medios de prueba ofrecidos y valorados, se analiza el informe social, informe psicológico, que permitirá establecer qué medida socioeducativa corresponde al adolescente tomando en consideración que el objeto de este procedimiento especializado es salvaguardar el interés y rescate del adolescente infractor a los fines de lograr su inserción social.

En razón a lo señalado por los entrevistados, es menester destacar que coincidimos con lo esbozado por los mismos, y rescatando sus aportes fijamos nuestra posición agrupando en dos partes los criterios que son usados al momento de imponer la medida socioeducativa, siendo estos criterios de influencia subjetiva que son los factores sociales, entorno familiar, estado de pobreza, educación deficiente que ya han sido identificados y los criterios desde un punto de vista objetivo como lo son la gravedad de

la infracción, la gravedad del daño causado, el grado de participación, la edad, la proporcionalidad e idoneidad de la medida, la capacidad del adolescente.

A los efectos de validar la posición vertida por los entrevistados, con la cual convergimos totalmente, es importante exponer lo que precisa al respecto la doctrina ya analizada, en ese sentido, Villanueva (2004), expresa que el juzgador al momento del examen de la medida que estimará imponer al adolescente infractor debe medir la participación que ha tenido el adolescente en la comisión del delito, es decir si fue autor, coautor, informante, encubridor o cómplice, así como la gravedad del daño generado a la víctima con ocasión de su participación en la infracción y no menos importante la valoración de la magnitud de la infracción en función a la edad del adolescente.

El criterio fijado por Villanueva, se enmarca dentro de la idea explanada por los entrevistados y es consonante con nuestro ordenamiento jurídico, el cual dispone dentro del artículo 153 del Decreto N° 1348 los criterios que deben ser valorados por el juzgador a los fines de imponer la medida socioeducativa correspondiente, siendo estos a gravedad de la infracción; a gravedad del daño causado; el grado de participación del adolescente en la infracción; la edad del adolescente al momento de cometer la infracción; la proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo; la capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa; la voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente; a contención y contexto familiar del adolescente; y las condiciones personales y sociales del adolescente.

Visto lo anterior, gracias a las apreciaciones de los entrevistados, el análisis documental y análisis normativo, se verifica nuestro objetivo pues queda determinado que existen un conjunto de criterios recogidos por la norma que el Juzgador debe discriminar y analizar de manera individual conjuntamente con la valoración del informe social y psicológico presentados en el proceso por los profesionales competentes, en aras de verificar la idoneidad de la medida en cuanto al resultado que se estima obtener con la misma, pues el fin que se persigue en este proceso especializado es la resocialización del adolescente.

V.- CONCLUSIONES

Las conclusiones que en adelante se exponen, son establecidas en razón a cada de los objetivos que se han establecido en la presente investigación y que, a su vez, brindan respuesta a las interrogantes formuladas para investigación, dichas conclusiones han sido obtenidas producto de la implementación de la técnica de la entrevista, análisis documental y normativo, expuesto en la presente tesis, las cuales se mencionan a continuación:

Primero.- En la presente investigación hemos podido verificar y dar cumplimiento a nuestro objetivo general planteado en razón de que se ha determinado de manera efectiva que el adolescente es una persona que atraviesa una etapa de modelado de su personalidad a través de la asimilación de un conjunto de circunstancias que lo rodean y que influyen de manera negativa en su conducta, enmarcándose dichas circunstancias en factores de tipo familiar que no es más que los eventos negativos que asimila de su hogar tales como el maltrato, el rechazo, discriminación, la disgregación de la familia, factores económicos relacionados netamente al estado de pobreza en el que pueda encontrarse el adolescente y que lo limita de poder satisfacer necesidades primarias y factores sociales que es el control y presión ejercida por los grupos que lo rodean que lo conminan a realizar actos indebidos para recibir aceptación.

Segundo.- Se ha determinado que los factores de riesgos de mayor incidencia en la conducta infractora del adolescente son los familiares y económicos, dado que la familia es la esencia de todo ser humano que impregna al individuo de los valores y principios que debe seguir para su natural y debido desenvolvimiento social, sin embargo, cuando existen hogares donde se aprecian relaciones disfuncionales y se materializa el sometimiento a figuras autoritarias que imparten formas de comportamientos erróneas el patrón aprendido no se ajusta al deber ser y propician bien sea por repetición o animadversión que adolescente adopte comportamientos negativos que terminan en la comisión de ilícitos.

De igual forma, se determinó que los factores económicos, influyen significativamente en la conducta infractora del adolescente, pues al provenir de hogares en estado de pobreza, el adolescente está sujeto a distintas limitaciones, ya sean de tipo alimenticias, recreativas, educacionales, al punto de recibir educación de baja calidad o simplemente el hecho de no poder estudiar pues deben trabajar para solventar las necesidades primarias de su familia.

Tercero.- Se ha determinado que ante la inminente necesidad de implementar de manera efectiva las medidas socioeducativas atinentes a rescatar y resocializar el adolescente, deben ser aplicados por parte del juzgador criterios de naturaleza objetiva y subjetiva tales como las circunstancias sociales, familiares, estado de pobreza, educación deficiente, la gravedad de la infracción, la gravedad del daño causado, el grado de participación, la edad, la proporcionalidad e idoneidad de la medida, la capacidad del adolescente, que le permitan hacer un análisis minucioso e individualizado de cada uno de los supuestos recogidos por el ordenamiento jurídico peruano, con el fin de que sea dictaminada de manera idónea la medida socioeducativa correspondiente.

Cuarto: Se ha podido determinar, que existe la necesidad latente de la intervención del Estado, pues si bien es cierto que existen factores de riesgos que pasan desapercibidos, no es menos cierto que por medio de políticas y programas de implementación social y educativa puede contribuirse en el desarrollo positivo de la personalidad del adolescente brindándoles herramientas para que estos puedan desarrollar internamente la capacidad de asimilar de manera debida cualquier adversidad que deban afrontar en la vida, es decir, desarrollar la capacidad de resiliencia.

VI.- RECOMENDACIONES

Después de haber expuesto nuestras conclusiones, surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

Primero: Se recomienda la implementación de medidas y programas en sectores vulnerables donde haya altos índices de pobreza que permitan transmitir herramientas que contribuyan con la formación de la personalidad del adolescente, además de ofrecer talleres de capacitación laboral que coadyuven a los mismos a aprender oficios que puedan poner en práctica rápidamente.

Segundo: Se recomienda que, el Estado en el cumplimiento de su deber de garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas, implemente los mecanismos necesarios para el eficaz control y supervisión de los adolescentes que han sido objeto de medidas socioeducativas, pues en la mayoría de los casos simplemente no hay un seguimiento posterior a la imposición de la misma, causando de esta manera la ineficacia de la medida pues no cumple el fin para el cual fue dictada.

Tercero: Se recomienda la puesta en práctica de una reestructuración del Sistema de Responsabilidad penal del adolescente, pues en la actualidad el mismo se focaliza en la reinserción social o resocialización del adolescente infractor, mas no hay un énfasis mayor en la actividad preventiva que debe seguir el Estado en la búsqueda de neutralizar los factores de riesgos a los que se encuentra inmerso el adolescente.

Cuarto: Se recomienda la creación de centros especializados de atención al adolescente que se encarguen de desarrollar estudios y practicas idóneas que permitan contrarrestar los factores de riesgo que afectan negativamente la conducta del adolescente.

VII.- REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas

- Apaza, M. L. (2003). *La problemática de la criminalidad de menores y alternativas de solución*. Lima: grijley.
- Arguello. N (1999): Taller virtual del pinfa.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Bartolomé, R. (2001). La delincuencia juvenil femenina. Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, Departamento de Psicología, Albacete.
- Behar R. (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Editores Shalom.
- Borjas et al (2014). *Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*- universidad San Martín de Porres.
- Chacón Rodríguez, J. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica*. (Material del Curso, Universidad Autónoma de Chihuahua).
- Chunga, F. G. (2007). *El Adolescente Infractor y la ley Penal*. Lima: Grijley.
- Consejo nacional de política criminal, Lima-2016, boletín II Ministerio de Justicia del Perú.
- Cruz. E. (2010) “Los menores de edad infractores de la ley penal” tesis para optar el grado de doctor en derecho, Universidad Complutense de Madrid.
- Cruz. L. (2013), “*La readaptación de los menores infractores*” tesis para obtener el título de licenciado en derecho, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto.
- De la Peña, E. (2010), *Conducta Antisocial en Adolescentes Factores de Riesgo y de Protección*. Madrid. Edi S.L.
- Díaz, S. (2016). *Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de lima 2015*; tesis para optar el grado académico de magister en gerencia social- Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Frías. M. (2003), *Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico*. México. Edi Porrúa.
- Fundación Paz Ciudadana (2001), estadísticas criminales.
- Garnica V (2015), “*La justicia para los menores infractores en México y en el Estado de Hidalgo*” Tesis para optar el título de licenciado en derecho, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Hernández, Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Horacio R. (2000), *delincuencia juvenil y derecho penal de menores*. Buenos aires. Edi Astrea.
- Iglesias, M. y Cortes, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.
- Infracciones a la ley penal en Lima Metropolitana y Callao -Observatorio de criminalidad del Ministerio Publico, - Lima 2010- boletín semanal.
- Kazdin, A. (1988), *Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia*. Barcelona. Edi Roca.
- Kerlinger. F. (1983). *Investigación del Comportamiento Técnicas y Metodología*, (2ª ed.). México: Ed. Interamericana.
- Lerner, R. (1998), *Adolescent development: challenges and opportunities for research, programs and policies*.
- López, J. (2008), *Conducta antisocial y delictiva en la adolescencia*. Murcia: edit.um.
- Ludeña, G (2008). *Cuaderno compilatorio de metodología de la investigación*, citando a Hernández Sampieri.
- Ramos. C. (2014). *Cómo hacer una tesis y no envejecer en el intento* Lima. Grijley.Academia Peruana de Derecho y Gaceta Jurídica.
- Rengifo, J. (2016). *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015 tesis para optar el título profesional de abogado* Universidad de Huánuco.
- Ríos. J. (2000), *El menor infractor ante la Ley penal*. Madrid. Edi. Comares.

- Rivera. T. (2011), “*Análisis de los factores sociales que inciden en la conducta infractora de un menor dentro de una comunidad urbana*”. Tesis para obtener el título de licenciada en psicología, Universidad Autónoma Metropolitana. DF México.
- Rodríguez, A. (2003). *Criminología y conductas antisociales*. Ecuador. Edi Pax.
- Rutter, M., Giller, H. and Hagell, A. (1998). *Antisocial behaviour by young people*. Cambridge Cambridge University Press.
- Sanz, E. (2010), *El Concepto Jurídico De Responsabilidad En La Teoría General Del Derecho*. Madrid. Edi. Afd.
- Tamayo, (2004). *El proceso de Investigación Científica*. México Editorial Luminosa.
- Toledo, E y Martin, M (2009). *Los menores de edad infractores de la ley penal* Universidad complutense de Madrid- Instituto de derecho comparado tesis par aptar el grado de doctor en derecho.
- Trudel, M., Puentes - Neuman, G. (2000) the contemporary concepts of at risk children: Theoretical models and approaches in the early years, Pan Canadian Education Research Agenda Symposium, Adolescence.
- Valderrama. S. (2014). *Pasos para elaborar Proyecto de Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Vara, (2012). Desde la sustentación siete pasos para una tesis exitosa, *un método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima. Instituto de Investigación de ciencias administrativas y recursos humanos de la universidad de San Martin de Porres.
- Ventura, R (2016). *El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal*, tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad privada Norbert Wiener s. a.
- Villanueva R. (2004), “*Menores Infractores y Menores Víctimas*”. México. Edi. Porrúa.

Fuentes normativas.

Uruguay: Ley N° 17.823 código de la Niñez y la Adolescencia.

El Salvador: Decreto N° 863 Ley Penal Juvenil

Guatemala: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Honduras: Decreto N° 73-96 Código de la Niñez y la Adolescencia

Paraguay: Ley N° 1.680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia

República Dominicana: Ley N° 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, niñas y Adolescentes

Venezuela: Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

México: Ley Federal de Justicia para Adolescentes

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE PROYECTO DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Mendoza Beltrán Margarita Steffanny

FACULTAD / ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

TITULO DE TRABAJO DE INVESTIGACION	Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017
Problema General	¿De qué manera influyen los factores de riesgo en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017?
Problema específico 1	¿Cuál son los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal cometidos por adolescentes en el Distrito Judicial de Lima Norte- 2017?
Problema específico 2	¿Cuáles son los criterios valorativos del juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017?
Objetivo General	Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017
Objetivo Especifico 1	Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.
Objetivo Especifico 2	Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.
Supuesto General	Los factores de riesgo tienen carácter determinante en la conducta del adolescente infractor toda vez que dicha conducta está asociada a numerosas circunstancias sociales, familiares o individuales, que inciden negativamente debido a la vulnerabilidad propia que significa atravesar la etapa de la adolescencia.

Supuesto Especifico 1	Los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción de la ley penal cometidos por adolescentes en el distrito judicial de Lima Norte, tienen connotación social, cultural y económica, toda vez que existe nulo afán del Estado por instaurar políticas públicas de carácter socioeducativas, asimismo esta realidad resulta como consecuencia de la carencia de oportunidades laborales para menores de edad.	
Supuesto Especifico 2	El juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el Distrito Judicial de Lima Norte, valora diversos aspectos como son el grupo familiar de procedencia del infractor, su grado académico y cultural, además de su condición socio-económica.	
Enfoque	Cualitativo	
Diseño de investigación	Teoría fundamentada	
Muestra	Cabe precisar que la muestra en la presente investigación estará conformada de la siguiente manera 2 asistentes sociales del poder judicial 1 psicólogo del ministerio publico 2 jueces especializados en familia 2 jueces especializados penales 1 fiscales provinciales penales	
Categorización	C1: Factores de riesgo C2: conducta del adolescente infractor	
Categorías	Defunción conceptual	Subcategorización
Factores de riesgo	factor de riesgo hace referencia a lo que incide o implica con repercusión negativa el desarrollo de la persona, en términos	factor de riesgo individual y

	<p>más precisos, cuando se trata de factores de riesgo nos remontamos a la presencia de situaciones sociales o individuales, que al estar incursos aumentan la posibilidad de desplegar problemas emocionales, de conducta y sobre todo de salud. Estos problemas impulsan la ocurrencia de desajustes adaptativos que imposibilitaría el éxito del desarrollo esperado para el adolescente en cuanto a su transformación de niño a adulto responsable y capaz de coadyuvar y participar activamente en la colectividad</p>	<p>familiar</p> <p>factor de riesgo económico</p> <p>factores de riesgo de mayor incidencia en el comportamiento del adolescente infractor</p>
<p>Conducta del adolescente infractor</p>	<p>adolescente infractor es un individuo en pleno desarrollo, sujeto a derecho y protección, quien debido a diferentes causas ha incurrido en la comisión de la infracción a la ley penal, y que por tanto requiere de atención profesional individualizada y grupal que le permitan sus potencialidades, competencias, valores y costumbres adecuados dentro de un proceso formativo integral</p>	<p>conducta delictiva</p> <p>adolescentes infractores</p> <p>responsabilidad penal del adolescente</p>
<p>TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS</p>	<p>Entrevista- guía de entrevista</p> <p>Análisis documental- guía de análisis documental</p>	

ANEXOS 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017”

Entrevistado: Bertha Yosenia Sanchez Vargas

Cargo/Profesión/Grado académico: Especialista Judicial; Juz. de Imves. P.

Institución: Corte Superior de Justicia Lima - Norte

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Hay muchos factores que pueden que pueden incidir en la conducta del adolescente y consumir estupefacientes. De no ser identificados y un poquito Tratados con abuso que aumentan el riesgo académico.

¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

Si la situación hace que el adolescente caiga en una cierta conducta infractora

¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescente infractores a la ley penal a que variables están asociadas mayormente?

La conducta agresiva precoz, falta de supervisión de horas libres de universidad, abuso de sustancias estupefacientes

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

¿Desde su punto de vista cuales son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Es el factor económico los adolescentes provienen de pobreza y extrema pobreza, entre otros. Los cuales esta patente la violencia, crimen y abuso de ley menor

¿Considera usted que los factores de riesgo es determinante en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

Si, los factores de riesgo es determinante y de gran preocupación en numerosos países.

- La falta de oportunidades laborales
- falta de oportunidad a la educación
- Fomento de diversos factores como la búsqueda de comprensión, factores sociales, psicológicos.

¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

- Alto índice de conducta delictiva en jóvenes no mayores de 18 años
- Venta de sustancias lícitas e ilícitas sin restricción alguna.
- Los grupos se mantienen al margen de la ley y son idealizadas como modelos a imitar.
- Presión del grupo donde el consumo de ilícitos es una forma de identidad grupal.

¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción atinentes a reducir los factores de riesgos que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Debería de implementarse más programas educativos para los que no tienen medios económicos para lograrlos o educarse. Y tener una educación pública, el Estado debería preocuparse más por fortalecer los valores del menor y no buscar resocializarlo o recuperarlo una vez cometido la infracción. Acompañamiento a los talleres con los padres de familia y responsabilidad y compromiso de los padres para la educación del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

¿Qué criterios valorativos emplea el juez para adoptar las medidas de protección o resocialización para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal?

Valora diversos criterios como es la edad del adolescente infractor, el nivel educativo y social.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017"

Entrevistado: *Rosa Alvia Moran Moran*

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: *Zavala y Asociados*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Que inciden en la conducta del adolescente asimismo ocasionando en el adolescente recurrir a comportamientos infractoros y a delinquir.

¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

Por supuesto que sí, ya que el adolescente actúa de acuerdo a las necesidades que tiene, digamos que un adolescente debería de

... sentir temor o miedo a las consecuencias
... de su infracción y sabe diferenciar
... lo bueno de lo malo, pues estos adolescentes
... son llevados de acuerdo al momento que atraviesan.

¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescente infractores a la ley penal a que variables están asociadas mayormente?

- factor de entorno social
- Pobreza, economía
- Familias Disfuncionales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

¿Desde su punto de vista cuales son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Factor económico muy influyente
en la infracción del adolescente.

¿Considera usted que los factores de riesgo es determinante en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

Si, claro que si

¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

Tienen que intervenir en el desarrollo del adolescente ya que se encuentran en una etapa donde experimentan diferentes emociones, y tienen a adoptar un tipo de comportamiento modelo.

¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción atinentes a reducir los factores de riesgos que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Talleres a cargo del Estado que eduque a los futuros padres de familia ya que todo estos adolescentes se pierden a partir de la desintegración familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

¿Qué criterios valorativos emplea el juez para adoptar las medidas de protección o resocialización para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal?

Puede adoptar:

- Zona de donde proviene
- Entorno social / educativo
- Familia, estado de los integrantes

¿Cuáles son los criterios que deben ser utilizados por el juzgador para la aplicación eficiente de las medidas socioeducativas contempladas en el decreto N° 1348, al adolescente infractor?

Criterios diferenciadores para que puedan rehabilitarse en un centros juveniles abiertos o cerrados

¿De qué manera las medidas socio educativas garantizan la resocialización del adolescente infractor a la ley penal?

Puede que ayude inmediatamente a salir al adolescente de la severidad de la pena pero no escapa de ella y recaer en lo mismo


ROSA ALICIA MORAN MORAN
MAGISTRADA
C.R. 14520

Sello

Rosa Alicia Moran Moran

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017"

Entrevistado: Katherine Gissel Martínez Muñoz

Cargo/Profesión/Grado académico: A.F.F / Abogada

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Quiero que los factores de riesgos que se encuentran latentes en nuestra sociedad, como problemática a combatir, si inciden en adolescentes, quien al encontrarse aún en desarrollo, son más vulnerables.

¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

Si inciden en la conducta de los adolescentes, la alteran, como por ejemplo las Drogas y el alcohol.

.....
.....
.....
.....

¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescente infractores a la ley penal a que variables están asociadas mayormente?

- Pobreza
- Falta de comunicación con los padres
- Familia disfuncional
- Nivel educativo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

¿Desde su punto de vista cuales son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

- Drogas
- Alcohol

¿Considera usted que los factores de riesgo es determinante en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

Si, porque muchas veces o en la mayoría de casos incentivan o dan valor para que este adolescente infrinja la ley penal.

¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

Se significado, o mejor dicho los factores de riesgo se presentan como una problemática social, familiar y económico.

¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción atinentes a reducir los factores de riesgos que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

- ✓ charlas en los centros educativos respecto al efecto dañino que trae el consumo de drogas y alcohol.
- ✓ capacitación de padres de familia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

¿Qué criterios valorativos emplea el juez para adoptar las medidas de protección o resocialización para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal?

tiene en cuenta la familia, si el infractor es primerizo, reincidente o habitual al delito, con quienes vive, la edad, el nivel de educación que tiene, etc.

¿Cuáles son los criterios que deben ser utilizados por el juzgador para la aplicación eficiente de las medidas socioeducativas contempladas en el decreto N° 1348, al adolescente infractor?

- ✓ La edad
- ✓ La gravedad del daño ocasionado
- ✓ El contexto familiar
- ✓ La voluntad del infractor de resarcir el daño
- ✓ La gravedad de la infracción - delito
- ✓ El grado de participación del infractor

¿De qué manera las medidas socio educativas garantizan la resocialización del adolescente infractor a la ley penal?

No garantizan la resocialización, porque no se aplican la gran mayoría, son un saludo a la bandera, o mejor dicho no existe un seguimiento o control para que cumplan su fin con su ejecución, excepto la más severa - el internamiento

Katherine
Katherine Gissel Martínez Muñoz
ABOGADA
Reg. C.A.L. 70670

Sello

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017"

Entrevistado: *Abelardo Zavala*

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: *Zavala & Asociados*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

..... Este factor de riesgo es un factor de diversos tipos a causa de la desintegración familiar y es donde en el camino ocurren ciertos comportamientos de riesgos del menor de edad

¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

..... Influyen en medida que privan al menor a desenvolverse con una educación y afecto del núcleo

familias, motivo por el cual buscan llenar el vacío que tienen para solucionar sus propios problemas.

¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescente infractores a la ley penal a que variables están asociadas mayormente?

- Desintegración familiar.
- Situación económica
- Consumo de estupefacientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

¿Desde su punto de vista cuales son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

- Poca oportunidades laboral para menor de edad y provenientes de zona de pobreza y extrema pobreza.

¿Considera usted que los factores de riesgo es determinante en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

Claro que lo es, el adolescente por actuar así con riesgo si no necesitaría cubrir sus necesidades y menos si tuviera el apoyo de buenos valores.

¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

..... tienen una connotación..... influyente.....
..... en todas las cosas y pueden ser.....
..... muchas más..... de las cuales podría.....
..... mencionar.....

¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción atinentes a reducir los factores de riesgos que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

..... El Estado debería implementar programas.....
..... que estén a cargo del público.....
..... de la gente más necesitada que puedan.....
..... educarse y sentir protección de sus propios.....
..... comportamientos.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

¿Qué criterios valorativos emplea el juez para adoptar las medidas de protección o resocialización para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal?

.....
..... ~~son~~ Son diversos aspectos o criterios.....
..... valorativos los cuales se basan.....
..... en la edad del menor, antecedentes.....
..... de su familia y si sigue alguna.....
..... educación (inicial, primaria).....

¿Cuáles son los criterios que deben ser utilizados por el juzgador para la aplicación eficiente de las medidas socioeducativas contempladas en el decreto N° 1348, al adolescente infractor?

- Estabilidad familiar del infractor
- Consumo de otros pacientes para la derivación de centros de Rehabilitación
- Edad del infractor

¿De qué manera las medidas socio educativas garantizan la resocialización del adolescente infractor a la ley penal?

Estas medidas socioeducativas pueden ayudar a mejorar la conducta del menor pero sería mejor implementarla y ponerlo al servicio del público para que pueda recibir la guía más necesitada.



Sello

Abelardo Zavala D.

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017"

Entrevistado: *Dr. Ronald Ivan Cueva Solis*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Juez de Familia (magister)*

Institución: *5º Juzgado de Familia - Lima Norte.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Son factores que deben ser eliminados por el Estado, pues de esta manera disminuyen la cantidad de adolescentes en conflictos con la ley penal y promueven su desarrollo integral.

¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

Si, estos factores son indispensables para que el adolescente se involucre en ~~factores~~ infracciones a la ley penal.

¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescente infractores a la ley penal a que variables están asociadas mayormente?

- deficiente escolaridad
- Consumo de drogas
- mala relación familiar
- mal entorno social
- Económico

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

¿Desde su punto de vista cuales son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

- Psicológico
- social
- familiar
- educativo

.....
.....
¿Considera usted que los factores de riesgo es determinante en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

Si, estos son los causantes de la
comisión de Infracciones a la ley
Penal; mientras mas factores de riesgo
Tenga el menor, mas posibilidades hay
para que comita infracciones a la ley
penal.

.....
.....
¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

Influyen totalmente

¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción para reducir los factores de riesgos que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Políticas Sociales, Culturales, Educativas, de Salud, Económicas, Cambian la estructura socio económica de los lugares de mayores pobreza en primer lugar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

¿Qué criterios valorativos emplea el juez para adoptar las medidas de protección o resocialización para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal?

- Familiares
- Sociales
- Económicas
- Psicológicas
- Educativas

Cuáles son los criterios que deben ser utilizados por el juzgador para la aplicación eficiente de las medidas socioeducativas contempladas en el decreto N° 1348, al adolescente infractor?

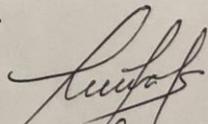
- Gravedad del hecho
- Condiciones personales
- Grados de Instrucción
- Voluntad de reparar el daño
-
-

¿De qué manera las medidas socio educativas garantizan la resocialización del adolescente infractor a la ley penal?

Si pero debe ser observado que no todos los adolescentes responden igual a la medida impuesta; el adolescente debe estar decidido a cambiar solo depende de él, porque es la única forma de mejorar su conducta, un buen adolescente se convierte en una buena persona útil a la sociedad.

 PODER JUDICIAL
RONALD IVAN CUEVA SOLIS
JUEZ TITULAR
QUINTO JUZGADO DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sello


Ronald Ivan Cueva Solis

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017"

Entrevistado: Carmen Raquel Ramirez López

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogada

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Definitivamente, los adolescentes en situación de riesgo social, familiar y económico están en condiciones de vulnerabilidad y entre ellos de verse involucrados en actos infractores; uno de los factores familiares son la desintegración familiar; madres separadas sin competencias parentales para asumir el rol de cuidado, protección y educación al menor, y como consecuencia al estado de desprotección se involucran en actos contra el patrimonio, consumo de drogas. La presión de grupo, es uno de los factores que involucran a un menor de edad en actos infractores.

¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

Como vuelvo a decir, efectivamente la situación de riesgo ofrece condiciones para que un menor se involucre en actos infractores; los cambios radican al inicio cuando se inicia en el consumo de drogas, o la falta de protección y orientación de los responsables del menor, mostrando ser padre permisivos; por lo tanto un adolescente que permanece hasta altas horas de la noche sin estudio ni ocupación, es candidato a ser un infractor.

¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescente infractores a la ley penal a que variables están asociadas mayormente?

A un hogar desintegrado; donde los padres carecen de cualidades parentales, desligándose de sus responsabilidades de cuidado, protección y educación, por lo tanto causa un impacto emocional en el menor, que muchas veces encuentra en los "amigos (malos)" el apoyo que no encuentra en el hogar;

Un hogar, así sea monoparental; donde se protege, cuida y educa a un menor, no será infractor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

¿Desde su punto de vista cuales son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Definitivamente, si un menor carece de cuidados que provienen de las competencias parentales (padres o responsables), el menor va a carecer de valores de protección, por lo tanto estará al acecho del consumo de drogas, desertación escolar, si un menor es víctima de violencia familiar, encontrara en la calle tranquilidad, por lo tanto amigables peligrosas;

¿Considera usted que los factores de riesgo es determinante en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

Un adolescente en conflicto con la ley penal, ha sido motivado por una situación de riesgo; como:

- víctima de violencia familiar
- falta de competencias parentales; sin el control adecuado para vigilar y controlar la conducta del menor
- consumo de drogas
- presión social (para no sentirse excluido, el menor acepta participar en algún evento que le proponga)

¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

Las situaciones de riesgo se dan en el contexto social, familiar y económico.
En lo social está la presión de grupo, consumo social de sustancias alcohólicas o psicoactivas
familiar: violencia familiar
económico: carencias económicas externas también produce o pone en situación de riesgo al menor.

¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción atinentes a reducir los factores de riesgos que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Las políticas que se debe tomar está en la Prevención, tanto en los centros educativos, dirigidos a los alumnos y a los padres de familia. Mediante Escuelas de Padres a efectos de hacer cambios en el cuidado, protección y educación a sus hijos.
Estas políticas de prevención también deben darse en todo establecimiento público.
Así mismo en los Centros Juveniles de Medio Comado se debe fortalecer con más programas de talleres, a efectos que los adolescentes infractores se capaciten y no tengan motivos de reincidir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

¿Qué criterios valorativos emplea el juez para adoptar las medidas de protección o resocialización para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal?

Después de un análisis de los hechos y medios de prueba ofrecidos y valorados, se analiza el informe social y el informe psicológico, estos dos informes son de importancia porque influye en la sanción o medida que se le imponga al menor.

¿Cuáles son los criterios que deben ser utilizados por el juzgador para la aplicación eficiente de las medidas socioeducativas contempladas en el decreto N° 1348, al adolescente infractor?

Son: grado de culpabilidad, daño causado, grado de participación, proporcionalidad, voluntad de reparar el daño, condiciones sociales y personales.

¿De qué manera las medidas socio educativas garantizan la resocialización del adolescente infractor a la ley penal?

Las medidas socio educativas se dan luego de un análisis del acto infractor, daño y condiciones sociales y personales; por lo tanto la medida socio educativa esta destinada para que mediante sus programas reeducen, resocialicen, que le propicien el aprendizaje de habilidades mediante talleres ocupacionales, asimismo orientarles en solución de problemas y recuperación de recursos; tanto en el medio Abierto (SOA) como cerrado (Centro Juvenil).



PODER JUDICIAL

CARMEN RAQUEL RAMIREZ LOPEZ
ASISTENTE JUDICIAL
QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA TUTELAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

Sello

Ramirez Lopez, Carmen Raquel
Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017"

Entrevistado: ROSARITA Trzostli P.

Cargo/Profesión/Grado académico: Psicóloga

Institución: PENAL DE ANCÓN

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera Determinar si los factores de riesgo influyen en la conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

¿Qué opina usted sobre los factores de riesgo con incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

Los son muchos los factores que pueden aumentar el riesgo de una persona, en las diferentes etapas de su vida. Lo que constituye un factor de riesgo para una persona puede no serlo para otra.
Es importante una intervención preventiva dirigida al desarrollo de conductas positivas apropiadas que permitan disminuir y cambiar comportamientos negativos.

¿Considera usted que los factores de riesgo influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracción a la ley penal? Explique el contexto

- Si, Influyen en la conducta de los adolescentes que cometen infracciones a:
- A nivel Individual (Conducta agresiva precoz / la falta de Auto-control, lo conlleva a actos delictivos)
 - A nivel Familiar (Falta de supervisión de los padres), establecer horarios

¿Desde su punto de vista los factores de riesgo en la conducta de los adolescente infractores a la ley penal a que variables están asociadas mayormente?

- Familia disfuncional
- Entorno Social
- Características Personales del Interno (valores, impulsividad, Trastornos psicológicos)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera Identificar los factores de riesgo de mayor incidencia en la infracción a la ley penal en la Corte Superior de justicia de Lima Norte en el año 2017.

¿Desde su punto de vista cuales son los factores de riesgo de mayor incidencia en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

- Conducta Agresiva
- Falta de supervisión de los Padres
- Disponibilidad de Drogas
- Pobreza
- Abuso de sustancias

¿Considera usted que los factores de riesgo es determinante en la conducta del adolescente que comete una infracción a la ley penal?

Los Factores de Riesgo Incrementan la Probabilidad de Cometer una Infracción, Pero un determinado Factor de Riesgo para una persona puede no serlo para otra

¿Qué tipo de connotación tienen los factores de riesgo dentro del contexto social, familiar y económico?

Contexto Social: Fácil acceso a los drogas, armas, entorno social de alta peligrosidad, Zonas vulnerables a la delincuencia

Contexto Familiar: Familias disfuncionales, Inadecuada supervisión y establecimiento de normas y reglas en el hogar

Contexto Económico:

¿Cuáles políticas y programas deben ser implementados como mecanismos de acción atinentes a reducir los factores de riesgos que inciden en la conducta del adolescente infractor a la ley penal?

- Incremento de Efectos Protectores
- Programas de Auto-control (Disminución de agresividad)
- Intervenciones Preventivas
- Intervenciones Familiares, escolares y Comunitarias

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera Analizar los criterios valorativos que emplea el juzgador, para adoptar medidas de protección y de resocialización frente a infracciones a la ley penal cometidos por adolescentes, en el Distrito Judicial de Lima Norte -2017.

¿Qué criterios valorativos emplea el juez para adoptar las medidas de protección o resocialización para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal?

- Nivel educativo (escolaridad)
- Avanzamiento de Vínculos - Afectivos
- Capacidad de regulación de Emociones
- Entorno Social

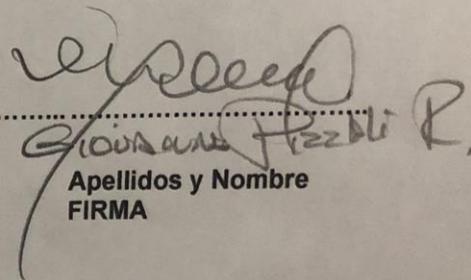
¿Cuáles son los criterios que deben ser utilizados por el juzgador para la aplicación eficiente de las medidas socioeducativas contempladas en el decreto N° 1348, al adolescente infractor?

- Reiniciencia de la Infractora.
- Antecedentes de Vida Infractora
- Evaluación de Factores de Riesgo y Factores protectores.

¿De qué manera las medidas socio educativas garantizan la resocialización del adolescente infractor a la ley penal?

Garantizan la resocialización a través del cumplimiento del Plan de Intervención Individual; a través del Trabajo Interdisciplinario (talleres formativos, terapéuticos, educativos, culturales, sociales, psicológicos)

Sello

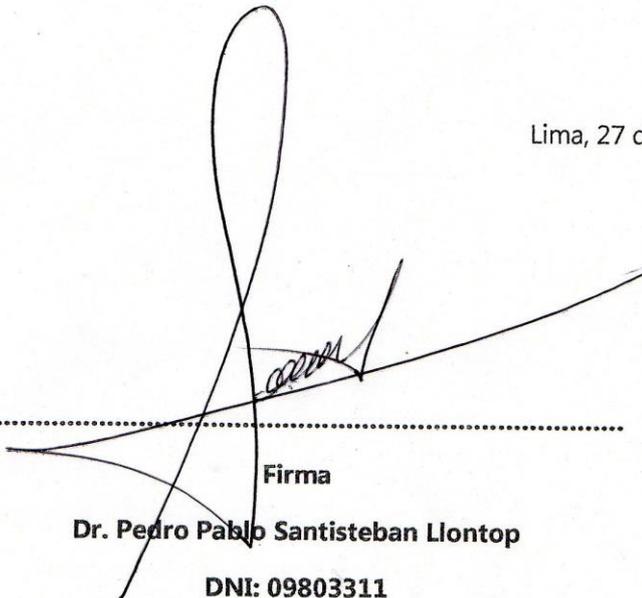

Giordana Fazzoli R.
Apellidos y Nombre
FIRMA

Yo, **Pedro Pablo Santisteban Llontop**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada:

“Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte - 2017” del estudiante **Margarita Mendoza Beltrán**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **29%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de junio de 2019



Firma
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop
DNI: 09803311

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	----------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
 https://es.tumblr.com/app/Carla-del-71-a-18/auc-1088032468&lang-es&os=1145554225&no=103
 feedback studio

Factores de riesgo y conductas del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Factores de riesgo y conducta del adolescente infractor en el distrito Judicial de Lima Norte-2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:
 Mendoza Beltrán Margarita Stefanny

ASESOR:
 Santisteban Llontop, Pedro Pablo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
 Derecho Penal

LIMA- PERÚ
 2018

29 %

Resumen de coincidencias

Se están viendo fuentes estables. Ver fuentes estables (beta)

Conocimientos	Porcentaje
1 Entrega a Universidad Trabajo de aula	6 %
2 www.incpa.org.pe Fuente de Internet	3 %
3 repositorio.uco.edu.pe Fuente de Internet	3 %
4 repositorio.uhu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5 repositorio.univer.mil Fuente de Internet	1 %
6 repositorio.univ. Fuente de Internet	1 %
7 Entrega a Perú Fuente de Internet	1 %
8 www.psicología.com Fuente de Internet	1 %
9 www.mucografias.com Fuente de Internet	1 %
10 www.espanol.com Fuente de Internet	1 %
11 Entrega a Universidad Trabajo de aula	<1 %
12 practico.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
13 biblioteca2013.blogspot Fuente de Internet	<1 %

PERU SANTI STEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 1981
 DOCTOR EN DERECHO

Página 1 de 91 Número de palabras: 27642
 Text only Report High Resolution Actualizado 16:10 21/06/2019



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
 Versión : 07
 Fecha : 31-03-2017
 Página : 1 de 1

Yo Margarita Stiffany Mendoza Bertrán, identificado con DNI N° 70881392, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado

"Factores de Riesgo y Conducta del Adolescente Infractor en el Distrito Judicial de Lima Norte", 2017 en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

DNI: 70881392

FECHA: 03 de Diciembre del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
LA ESCUELA DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MENDOZA BELTRAN MARGARITA STEFFANNY

INFORME TITULADO:

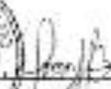
FACTORES DE RIESGO Y CONDUCTA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE - 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 12




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN
MAGDA GELINHA MEJIA BARTOLO